ENTIDAD	**MUNICIPIO DE BOAVITA**
DEPENDENCIA QUE PROYECTA	**OFICINA ASESORA DE PLANEACIÓN**
FECHA	**JULIO DE 2026**

ESTUDIOS DEL SECTOR

El suscrito Secretario de Planeación del Municipio de Boavita - Boyacá, en atención a lo establecido en el Artículo 2.2.1.1.1.6.1., del Decreto 1082 de 2015 y Manual - Guía para la Elaboración de Estudios del Sector, expedido por Colombia Compra Eficiente, por medio del presente documento se deja constancia de los factores que constituyen en Estudio del Sector Económico del Contrato cuyo objeto será **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA REALIZAR LAS ACTIVIDADES NECESARIAS PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL DE LOS ADULTOS MAYORES DEL CENTRO DE BIENESTAR NUESTRA SEÑORA DE LA ESTRELLA Y CENTRO VIDA DEL MUNICIPIO DE BOAVITA VIGENCIA 2026, EN CUMPLIMIENTO DE LA DIMENSIÓN SOCIAL DEL PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL DE BOAVITA 2024-2027"** Mediante la modalidad de selección abreviada de menor cuantía.

1. JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD

La Constitución Política prevé en el artículo 2 como fines del Estado: "Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación.".

De igual manera, en virtud del artículo 311 se menciona que al "Municipio, como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado, le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes, y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes."

La Declaración Universal de Derechos Humanos (art 25-I), establece que toda persona tiene derecho a un nivel de vida adecuado que le asegure, así como a su familia, la salud y el bienestar y en especial la alimentación. El Artículo 11 del pacto de Derechos Económicos, Sociales y Culturales adoptados por la ley 74/68 reconoce: "El derecho de toda persona a un nivel de vida adecuado para sí y su familia, incluso alimentación. Además, señala que deberán adoptarse medidas más inmediatas y urgentes para garantizar el derecho fundamental de toda persona a estar protegida contra el hambre y la malnutrición".

Que Así mismo, en su artículo 13, la Constitución Política impone el deber de proteger especialmente a aquellas personas que, por su condición económica, física o mental, se encuentran en circunstancias de debilidad manifiesta, y de manera concreta en el artículo 46 establece que el Estado, la sociedad y la familia concurrirán para la protección y asistencia de las personas de la tercera edad y promoverán su integración a la vida activa y comunitaria.

Que la Ley 1251 de 2008, Por la cual se dictan normas tendientes a procurar la protección, promoción y defensa de los derechos de los adultos mayores., establece: Artículo 1o. Objeto. La presente ley tiene como objeto proteger, promover, restablecer y defender los derechos de los adultos mayores, orientar políticas que tengan en cuenta el proceso de envejecimiento, planes y programas por parte del Estado, la sociedad civil y la familia y regular el funcionamiento de las instituciones que prestan servicios de atención y desarrollo integral de las personas en su vejez, de conformidad con el artículo 46 de la Constitución Nacional, la Declaración de los Derechos Humanos de 1948, Plan de Viena de 1982, Deberes del Hombre de 1948, la Asamblea Mundial de Madrid y los diversos Tratados y Convenios Internacionales suscritos por Colombia.

Que dicha Ley establece deberes del estado, así: Artículo 6o. Deberes. El Estado, la sociedad civil, la familia, el adulto mayor y los medios de comunicación, deberán para con los adultos mayores, entre otros: a) Garantizar y hacer efectivos los derechos del adulto mayor; (...) k) Proveer la asistencia alimentaria necesaria a los adultos mayores que se encuentren en estado de abandono e indigencia (...); m) Los Gobiernos Nacional, Departamental, Distrital y Municipal, adelantarán programas de promoción y defensa de los derechos de los adultos mayores conforme a las necesidades de atención que presente esta población.

Que la Constitución Política en sus Artículos 209 y 339, determina que las autoridades administrativas coordinaran sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de sus funciones.

Que la Ley 1551 de 2012, establece: Artículo 4°. Principios Rectores del Ejercicio de la Competencia. Los municipios ejercen las competencias que les atribuyen la Constitución y la ley, conforme a los principios señalados en la ley orgánica de ordenamiento territorial y la ley de distribución de recursos y competencias que desarrolla el artículo 356 de la Constitución Política, y en especial con sujeción a los siguientes principios: d) Complementariedad. Para complementar o perfeccionar la prestación de los servicios a su cargo y el desarrollo de proyectos locales, los municipios podrán hacer uso de mecanismos de asociación, cofinanciación y/o convenios; (...)

Que al tenor de lo establecido Artículo 6°. El artículo 3° de la Ley 136 de 1994 quedará así: Artículo 3°. Funciones de los municipios. Corresponde al municipio:(...) 7. Procurar la solución de las necesidades básicas insatisfechas de los habitantes del municipio, en lo que sea de su competencia, con especial énfasis en los niños, las niñas, los adolescentes, las mujeres cabeza de familia, las personas de la tercera edad, las personas en condición de discapacidad y los demás sujetos de especial protección constitucional.

Que de igual forma la Ley 1551 de 2012, establece Artículo 3°. Funciones de los municipios. Corresponde al municipio:(...) 6. Promover alianzas y sinergias público-privadas que contribuyan al desarrollo económico, social y ambiental del municipio y de la región, mediante el empleo de los mecanismos de integración dispuestos en la ley.

Aunado a esto la Ley 715 de 2001 señala en su Art. 76 "Competencia de los Municipios en otros sectores..." numeral 76.11 "Atención a grupos vulnerables. Podrán establecer programas de apoyo integral a grupos de población vulnerable como la población ADULTO MAYOR, ancianos o madres cabeza de hogar..."

Dentro existe la necesidad de brindar programas integrales dirigidos a la población con mayor vulnerabilidad en el Municipio, tal es el caso de nuestra población catalogada como adultos mayores, clasificados en nivel 1 y 2.

Que la Corte Constitucional, indica: ADULTO MAYOR-Sujeto de especial protección constitucional Los adultos mayores son un grupo vulnerable, por ello han sido catalogados como sujetos de especial protección constitucional en múltiples sentencias de esta Corporación. Desde el punto de vista teórico, esto puede obedecer a los tipos de opresión, maltrato o abandono a los que puede llegar a estar sometida la población mayor, dadas las condiciones, físicas, económicas o sociológicas, que la diferencian de los otros tipos de colectivos o sujetos. PRINCIPIO DE SOLIDARIDAD CON PERSONA DE LA TERCERA EDAD-Responsabilidad del Estado, la sociedad y la familia Respecto de los adultos mayores existe una carga específica en cabeza del Estado, la sociedad y la familia para que colaboren en la protección de sus derechos, ya que éstos se encuentran en una situación de vulnerabilidad mayor en comparación con otras personas. Sin embargo, el Estado es el principal responsable de la construcción y dirección de este trabajo mancomunado, que debe tener como fin último el avance progresivo de los derechos de la población mayor. (T-252/17).

De igual forma la Corte Constitucional, cita convenios internacionales sobre la protección de las personas de la tercera edad: El Protocolo Adicional a la Convención Americana sobre Derechos Humanos en Materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, Protocolo de San Salvador [26], el cual hace parte de los tratados internacionales que conforman el Bloque de Constitucionalidad,[27] establece: "Art 17: Protección de los ancianos. Toda persona tiene derecho a protección especial durante su ancianidad. En tal cometido, los Estados Partes se comprometen a adoptar de manera progresiva las medidas necesarias a fin de llevar este derecho a la práctica y en particular a: a) Proporcionar instalaciones adecuadas, así como alimentación y atención médica especializada a las personas de edad avanzada que carezcan de ella y no se encuentren en condiciones de proporcionársela por sí mismas; b) Ejecutar programas laborales específicos destinados a conceder a los ancianos la posibilidad de realizar una actividad productiva adecuada a sus capacidades respetando su vocación o deseos; c) Estimular la formación de organizaciones sociales destinadas a mejorar la calidad de vida de los ancianos."(T-010 de 2017).

Que el Articulo 1 de la Ley 1850 de 2017 establece: "Créese un artículo nuevo de la Ley 1315 de 2009, del siguiente tenor: Artículo 17A. Los centros de protección social y de día, así como la institución es de atención deberán acoger a los adultos mayores afectados por casos de violencia intrafamiliar como medida de protección y prevención".

Que la norma en comento establece en su **Artículo 9°.: Adiciónese un artículo 34A a la Ley 1251 de 2008, el cual quedará así: Artículo 34A. Derecho a los alimentos. Las personas adultas mayores tienen derecho a los alimentos y demás medios para su mantenimiento físico, psicológico, espiritual, moral, cultural y social**. Serán proporcionados por quienes se encuentran obligados de acuerdo con la ley y su capacidad económica. Los alimentos comprenden lo imprescindible para la nutrición, habitación, vestuario, afiliación al sistema general de seguridad social en salud, recreación y cultura, participación y, en general, todo lo que es necesario para el soporte emocional y la vida autónoma y digna de las personas adultas mayores (...)

Artículo 10. Responsables del cubrimiento de la asistencia alimentaria de adultos mayores en condición de abandono, descuido o violencia intrafamiliar. El hecho de que el Estado, a través de los servicios públicos establecidos para la atención de los adultos mayores en condiciones de descuido, - abandono o víctimas _de violencia intrafamiliar, brinde asistencia alimentaria a estas personas, no exime de responsabilidad penal y civil a quienes, según las leyes colombianas, están obligados a brindar fa asistencia alimentaria que los adultos mayores requieren.

Artículo 11. Obligaciones económicas derivadas de la prestación de asistencia profesional y alimentaria. Cuando el Estado preste servicios públicos que impliquen una asistencia alimentaria a adultos mayores que han sido objeto de abandono, descuido y/o violencia intrafamiliar, y esto conlleve la generación de un gasto a cargo del presupuesto público en cualquiera de sus niveles nacional, o territorial o de sus entidades descentralizadas, contra quienes tengan a su cargo según las normas civiles la obligación de brindar asistencia alimentaria, se impondrá a su titularidad la obligación de retribuir económicamente hasta en un 100%, los costos que se generen por concepto de asistencia alimentaria, y por las demás acciones que se hayan adelantado por el Estado en procura de brindar calidad de vida a los adultos mayores. Las entidades públicas liquidarán estas obligaciones mediante actuación administrativa que iniciará con la identificación y localización de los titulares de la obligación de brindar asistencia alimentaria, al igual que les comunicará adecuadamente la obligación que les asiste para garantizar el derecho de defensa, e igualmente terminará esta actuación, mediante celebración de contrato de transacción o acto administrativo que genere a favor de la entidad pública la obligación dineraria a cargo del responsable de la obligación o exonere de la obligación al presunto responsable de la asistencia alimentaria.

Artículo 12. Programa de asistencia a personas de la tercera edad. En los municipios, distritos y departamentos, de acuerdo con su tradición y cultura, se podrá financiar la creación, construcción, dotación y operación de Granjas para Adultos Mayores, para brindar en condiciones dignas, albergue, alimentación, recreación y todo el cuidado que los usuarios requieran. Para este propósito se podrán destinar recursos del gasto social presupuestado para la atención de personas vulnerables.

Que en el municipio de Boavita se encuentra la Casa del Adulto Mayor Nuestra Señora de la Estrella; en la cual, se brindan cuidados integrales a la población adulta mayor en estado de vulnerabilidad del Municipio, por lo que, la Administración Municipal es responsable de brindar cuidados integrales en pro de generar bienestar, el mejoramiento de la calidad de vida y la garantía de sus derechos fundamentales, mediante la prestación de servicios de salud, recreación, deporte, cultura, nutrición y aprovechamiento del tiempo libre, entre otras.

Que el municipio de Boavita, adelanta el presente proceso de selección en atención a la **POLÍTICA DE ENVEJECIMIENTO Y VEJEZ** busca crear condiciones para el envejecimiento de la población, entendido como el derecho de los Adultos mayores a una vida digna, larga y saludable, reconociendo la trascendencia de la corresponsabilidad individual, familiar y social, además de asegurar el cuidado personal, el mejoramiento del centro de vida y brindar complementos alimenticios nutricionales y demás actividades que garanticen sus derechos.

El Municipio de Boavita, en cumplimiento de sus fines esenciales y del mandato constitucional de garantizar la especial protección y asistencia de las personas de la tercera edad, viene ejecutando el CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO No. 053-2026 cuyo objeto consiste en la: "PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA REALIZAR LAS ACTIVIDADES NECESARIAS PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL DE LOS ADULTOS MAYORES DEL CENTRO DE BIENESTAR NUESTRA SEÑORA DE LA ESTRELLA Y CENTRO VIDA DEL MUNICIPIO DE BOAVITA VIGENCIA 2026, DIMENSIÓN SOCIAL; PROGRAMA PRESUPUESTAL 4104 - ATENCIÓN INTEGRAL DE POBLACIÓN EN SITUACIÓN PERMANENTE DE DESPROTECCIÓN SOCIAL Y/O FAMILIAR; CÓDIGO DE PRODUCTO 4104008 - SERVICIO DE ATENCIÓN Y PROTECCIÓN INTEGRAL AL ADULTO MAYOR EN APOYO A LA EJECUCIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL DE BOAVITA 2024-2027".

Si bien a la fecha de publicación del presente pliego de condiciones el mencionado vínculo contractual se encuentra activo y garantizando de forma idónea el cuidado de la población beneficiaria, su vigencia técnica y financiera está programada para expirar antes de que culmine el periodo de cobertura requerido para la presente anualidad.

Por consiguiente, el inicio anticipado de este nuevo proceso de selección no configura en ningún caso una duplicidad de objetos, superposición de plazos ni doble erogación presupuestal. Por el contrario, obedece al estricto cumplimiento del principio de planeación en la contratación estatal, el cual obliga a la administración a tramitar los procesos de selección con la debida antelación para evitar rupturas o vacíos asistenciales.

Dado que el trámite precontractual requiere agotar etapas legales cronológicas (términos de publicación, evaluación, asignación y legalización), la entidad debe iniciar las actuaciones administrativas pertinentes mientras el actual operador finaliza sus obligaciones. De este modo, en el momento exacto en que el contrato vigente pierda su vigencia y termine su ejecución, el nuevo contrato estará debidamente perfeccionado y listo para iniciar.

Con esto se salvaguarda el principio de continuidad del servicio público y el bienestar superior de los adultos mayores institucionalizados y adscritos al Centro Vida, impidiendo que esta población vulnerable quede desamparada o sufra interrupciones en su atención integral por razones operativas o de trámite contractual.

De acuerdo en lo anterior, el Municipio de Boavita, requiere realizar la convocatoria pública a través del procedimiento de Mínima cuantía para la contratación de la **PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA REALIZAR LAS ACTIVIDADES NECESARIAS PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL DE LOS ADULTOS MAYORES DEL CENTRO DE BIENESTAR NUESTRA SEÑORA DE LA ESTRELLA Y CENTRO VIDA DEL MUNICIPIO DE BOAVITA VIGENCIA 2026, EN CUMPLIMIENTO DE LA DIMENSIÓN SOCIAL DEL PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL DE BOAVITA 2024-2027;** esto con el fin de garantizar la prestación de los servicios a su cargo sin suspensión que pueda vulnerar los derechos de la población beneficiada, la cual tiene especial protección por parte de la Entidad.

Que, existe Certificado de Disponibilidad Presupuestal expedido por la Tesorería Municipal que garantiza la existencia de recursos para sufragar las obligaciones financieras que nazcan del presente proceso de selección.

1.1 ANÁLISIS TÉCNICO – REGULATORIO

De acuerdo a la Ley 1251 de 2008, Por la cual se dictan normas tendientes a procurar la protección, promoción y defensa de los derechos de los adultos mayores.

ASPECTO 1. DESARROLLO DE CAPACIDADES HUMANAS Y TÉCNICAS: mediante la generación y mejora de las habilidades, destrezas, talentos, valores y principios de los productores agropecuarios, para ejecutar apropiadamente las gestiones y labores que demande su actividad productiva, entre otras, actividades técnico-productivas y/o de adecuación y transformación de la producción primaria, administrativas, financieras y crediticias, informáticas, de mercadeo y de comercialización; así como para la convivencia y el desabollo rural pacífico. Componentes del aspecto 1: identificación de la actividad productiva principal; identificación de actividades productivas secundarias; Tipo de herramientas y equipos empleados en el proceso productivo; Uso de Buenas Prácticas Agrícolas y Pecuarias; Estructuras de comercialización de los productos; Mercados; Valor agregado en los procesos de producción; Registros; Tipo de mano de obra empleada.

ASPECTO 2. DESARROLLO DE CAPACIDADES SOCIALES INTEGRALES Y EL FORTALECIMIENTO A I-A ASOCIATIVIDAD: que permita la organización de los productores para gestionar colectivamente y de manera eficiente las entradas (insumos y factores productivos) y salidas (alimentos, materias primas y productos con valor agregado) de sus sistemas de producción. Así mismo, la promoción del desarrollo empresarial, de las organizaciones de segundo piso, y la conformación de redes de productores, mujeres y jóvenes rurales, entre otras. Componentes del aspecto 2: Vinculación a algún tipo de organización; Realización de actividades productivas de manera colectiva; Procesos de emprendimiento y asociatividad; Participación en alianzas comerciales; Acceso a apoyo técnico para el manejo de su sistema productivo; Uso de sellos de calidad y certificaciones; Conocimientos sobre propiedad intelectual.

ASPECTO 3. ACCESO A LA INFORMACIÓN Y USO DE LAS TICS: adopción o adaptación de tecnologías y productos tecnológicos, apropiación social del conocimiento, y solución de problemáticas, principalmente a través de la innovación abierta o colaborativa, la investigación participativa y el uso de las Tecnologías de información y Comunicación. Componentes del aspecto 3: Acceso a fuentes de información; Acceso a las TIC; Uso de las TIC como herramientas para la toma de decisiones; Habilidades y competencias en el uso de TIC; Apropiación social del conocimiento tradicional y científico.

ASPECTO 4. GESTIÓN SOSTENIBLE DE LOS RECURSOS NATURALES: de modo que los productores hagan uso eficiente de los recursos, suelo, agua, biodiversidad, etc., e integren prácticas orientadas a la mitigación y adaptación al cambio climático. Componentes del aspecto 4: Prácticas de manejo y conservación del medio ambiente y de la biodiversidad; Prácticas ambientales sostenibles y/o sustentables; Actividades de mitigación y adaptación al cambio climático; Cumplimiento de normatividad ambiental.

ASPECTO 5. DESARROLLO DE HABILIDADES PARA LA PARTICIPACIÓN Y EMPODERAMIENTO PARA AUTOGESTIONAR LA SOLUCIÓN DE SUS NECESIDADES: en espacios para la retroalimentación de la política pública sectorial, además del empoderamiento para autogestionar [a solución de sus necesidades. Componentes del aspecto 5: conocimiento sobre instancias y mecanismos de participación; conocimiento sobre herramientas para la participación, ejercicio de control político y social, fomento de autogestión de comunidades. El Municipio de Boavita como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado, le corresponde prestar servicios públicos, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de los habitantes y cumplir con las demás funciones que le asigne la Constitución y las Leyes.

Lo anterior, conlleva a la necesidad de contratar la **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA REALIZAR LAS ACTIVIDADES**

NECESARIAS PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL DE LOS ADULTOS MAYORES DEL CENTRO DE BIENESTAR NUESTRA SEÑORA DE LA ESTRELLA Y CENTRO VIDA DEL MUNICIPIO DE BOAVITA VIGENCIA 2026, EN CUMPLIMIENTO DE LA DIMENSIÓN SOCIAL DEL PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL DE BOAVITA 2024-2027".

1.2 ANÁLISIS DE LA CONVENIENCIA.

Para satisfacer esta necesidad, y en cumplimiento de los preceptos legales de la ley de contratación, y con la finalidad de generar transparencia y garantizar la adecuada ejecución de los recursos, la Administración Municipal requiere realizar el proceso de selección de una persona natural o jurídica idónea para que desarrollo las actividades del objeto del contrato, que reúna los requisitos establecidos por la norma, a través del procedimiento de Selección Abreviada de Menor Cuantía, y observando que revisada la planta de personal del Municipio no se cuenta con el personal para llevar cabo las actividades propias del banco del proyecto del Municipio, se requiere contratar una persona natural o jurídica con los conocimientos y experiencia en el desarrollo del referido objeto contractual.

1.3 ANÁLISIS DE LA OPORTUNIDAD.

Para el Municipio de Boavita es oportuna la presente contratación toda vez que dentro del presupuesto aprobado para la vigencia 2024, se asignaron recursos para financiar este proceso, razón por la cual es necesario que el Municipio, realice los procedimientos jurídicos legales para ejecutar el objeto contractual, de acuerdo a la necesidad planteada ya que existen los recursos disponibles que respaldan asumir el costo del contrato planteada en este estudio.

1.4 ANÁLISIS DE SECTOR.

El análisis del sector se Desarrolla en este mismo documento en los acápites siguientes.

2 ASPECTOS GENERALES

2.1 ASPECTO ECONÓMICO.

Por medio del presente documento, en atención a lo consagrado en el Artículo 2.2.1.2.5.1 del Decreto 1082 de 2015 y el Manual - Guía para la Elaboración de Estudios del Sector G- EES-02, expedido por Colombia Compra Eficiente, se deja constancia de los factores que constituyen el Estudio del Sector Económico.

Se debe tener en cuenta que comercialmente los servicios a adquirir, deben encontrarse en el mercado nacional y si aplica, internacional, lo cual es garante que su posicionamiento y se traduce en la garantía que tiene el adquirente de la calidad de los bienes, logrando la absoluta satisfacción de la entidad y su necesidad, en directa ejecución de la misión institucional y como quiera que las labores a desarrollar deben ser ejecutadas por personas con idoneidad y experiencia, se tiene pleno concomimiento que en Colombia uno de los sectores con más dinamismo es el sector de la construcción, es así como en el mercado laboral colombiano se cuenta de igual manera un amplio mercado de profesionales para el desarrollo de edificaciones de infraestructura pública.

Los sectores económicos de Colombia se dividen en tres: **el sector primario o sector agrícola, el sector secundario o sector industrial y el sector terciario o sector de prestación de servicios.**[1]

Esta división y diferenciación es acorde a lo planteado por los estudios en economía clásica. Cada uno de estos sectores posee actividades económicas en común dentro de cada grupo y se diferencia de los demás, en otras palabras, las categorías están divididas de esta manera de acuerdo a las actividades económicas que se llevan a cabo en cada una. Esto quiere decir que cada sector guarda características en común, posee una unidad y se diferencia de los otros sectores precisamente debido a lo anterior.

En Colombia, según el DANE (Departamento administrativo nacional de estadística) del total de establecimientos económicos que existen en el país, el 48% corresponde al comercio, el 40% a prestación de servicios y el 12% a la industria.

Por su parte, el DANE refiere que, del total nacional de empleos en el sector económicos, el 51% se encuentran en establecimientos de servicios, mientras que el 30% en comercio y el 19% en la industria.

Según la economía clásica, se considera al sector primario y al sector secundario como productores de bienes tangibles. Esto

[1] Revista Lifeder, Sección Económica, Por Alberto Cajal - https://www.lifeder.com/sectores-economicos-colombia

quiere decir que, gracias a su funcionamiento, se obtienen bienes y productos físicos.

Por su parte, el sector terciario, al tratarse de servicios, no produce bienes tangibles y no es considerado como un sector productivo. Sin embargo, es necesario aclarar que, a pesar de no producir bienes tangibles, el sector terciario contribuye a la formación del producto y del ingreso nacional.

En Colombia es frecuente que los sectores económicos nombrados por la teoría clásica no sean los únicos que existan. Las actividades económicas tienden a diferenciarse en pequeños grupos según la especialización de cada uno.

Debido a esto, existen otros sectores económicos reconocidos. Los cuales se nombran a continuación:

- Sectores agropecuarios
- Sector de servicios
- Sector industrial
- Sector de transporte
- Sector de comercio
- Sector financiero
- Sector de la construcción
- Sector minero y energético
- Sector solidario
- Sector de comunicaciones

2.1.1 TIPOS DE SECTORES[2]

Sector primario

El sector primario o sector agrícola de la economía comprende todas aquellas actividades económicas relacionadas con la obtención de productos y bienes directamente de la naturaleza. En este sector no se realiza ningún tipo de transformación al bien o producto obtenido.

Dentro de las actividades económicas que se agrupan en el sector primario encontramos la agricultura y el sector agrícola, entendido como el conjunto de herramientas, conocimientos y actividades llevadas a cabo por el ser humano con el objetivo de obtener productos vegetales al ser cultivados.

La agricultura puede variar dependiendo del lugar en el que se desarrolla. Las herramientas, los conocimientos, el enfoque y los bienes y productos obtenidos también varían, acorde a cada zona geográfica.

En Colombia, por ejemplo, la agricultura se desarrolla más fuertemente en ciertos departamentos, como el Valle del Cauca, cuna de la mayor producción de caña de azúcar de todo el país.

La agricultura constituye uno de los primeros avances tecnológicos desarrollados por la humanidad. En la antigüedad, la mayor parte de las tribus de humanos eran nómadas. Esto quiere decir que no se asentaban en ningún terreno en específico y que en cambio recorrían grandes distancias buscando alimento en zonas de caza o recolectando frutos de plantas silvestres.
Así, con el nacimiento, auge y crecimiento de la agricultura, las tribus de seres humanos pudieron asentarse en una ubicación geográfica y desarrollarse a partir de ese sitio.

Junto a la agricultura, los humanos, hace alrededor de 11.500 años, comenzaron a pastorear y criar animales salvajes. Entre las primeras especies animales que fueron criadas por humanos se encuentran los perros, quienes ayudaban en las tareas de caza.

Colombia, gracias a su ubicación geográfica (posee costas tanto en el océano pacífico como en el océano atlántico, además de contar con una gran extensión de terreno en la Amazonia). A su vez, la riqueza de sus tierras y la gran diversidad climática, es considerada una de las potencias mundiales en agricultura.

[2] Subgerencia Cultural del Banco de la República. (2015). Sectores económicos. Recuperado de: banrepcultural.org

Sector secundario

Dentro de las actividades económicas incluidas en el sector secundario podemos encontrar todas aquellas relacionadas con la industria.

El sector industrial, a diferencia del sector primario, en donde se obtienen las materias primas, se caracteriza por ejecutar procedimientos industriales para transformar dichas materias primas, bienes o mercancías, en bienes de equipo o productos que puedan ser consumidos.

El sector secundario se puede dividir en dos subsectores: Por una parte, encontramos el sector industrial extractivo.

Este sector se centra en la obtención, recolección y extracción de materias primas relacionadas con la minería y el petróleo. Estas dos actividades no se consideran pertenecientes al sector primario a pesar de tratarse de procesos en los que a primer momento no se transforma el producto, bien o mercancía.

Por otra parte, existe el sector industrial de transformación. En este sector se encuentran actividades tales como la fabricación de electrodomésticos, el embotellado de gaseosas y refrescos, la fabricación y ensamblaje de vehículos, la construcción, la artesanía, la obtención de energía, entre otros.

Se consideran parte del sector secundario todas aquellas industrias relacionadas con la manufactura de productos y mercancías. Manufacturar una materia prima significa convertirla en un producto. Se trata, de nuevo, de un proceso de transformación.

Existen empresas que manufacturan una parte del producto y que suman su labor a una gran cadena que da como resultado la mercancía, el bien o el producto finalizado. Un ejemplo de esta cadena sería el ensamblaje de automóviles o vehículos.

Según la Cámara Colombiana de la Construcción (Camacol) Colombia ha cerrado los años más recientes con una inversión positiva en materia de construcción. Esto se debe, en gran parte, a los proyectos de vivienda gratuita que ha implementado el gobierno durante los últimos mandatos y que han tenido como resultado la construcción y entrega de alrededor de 100.000 viviendas.

Sumado a esto, el sector de la construcción ha crecido también gracias a la implementación de proyectos de construcción de nuevas autopistas e infraestructura portuaria. Asimismo, la construcción forma parte de uno de los tipos de industrias más importantes.

Por estas razones, el sector de la construcción, junto a la minería (siendo Colombia uno de los países de mayor exportación de esmeraldas), posee algunas de las actividades económicas que mayor índice de crecimiento han impulsado.

Sector terciario

El sector terciario de la economía agrupa **todas aquellas actividades relacionadas con la prestación de servicios**.

Dentro de este sector no se encuentra la realización ni producción de mercancías de consumo ni bienes de equipo. En el sector terciario se presentan todas las actividades que prestan algún servicio a la comunidad, a las empresas y a las personas en general.

Dentro del sector terciario se encuentran actividades como las telecomunicaciones, el transporte, la medicina, la enseñanza, el comercio, el turismo, el gobierno, el sector financiero, administrativo y el sector de sanidad.

Se incluyen también todas las actividades directamente relacionadas con el ocio, las artes y la cultura. Por último, es necesario aclarar que el comercio es un servicio que no solo se presta a nivel nacional, sino también internacional en lo que se conoce como comercio exterior.

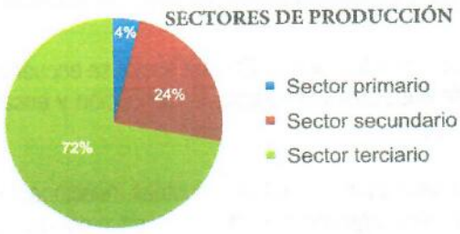
A pesar de no producir por sí mismo mercancías, el sector terciario se caracteriza por ser fundamental para el correcto desarrollo de la economía, pues se enfoca en la distribución y el consumo de mercancía, en la prestación de servicios personales tales como servicios públicos, salud, educación, entre otros.

Gracias a la organización y administración prestada por el sector terciario, el sector primario y el secundario pueden ser más productivos para Colombia.

2.1.2 SECTORES DE PRODUCCIÓN

Los **sectores de producción** son las áreas de la economía en la que las empresas comparten el mismo producto o servicio relacionado. También se pueden considerar como industrias o mercados que comparten características operativas comunes. Dividir una economía en diferentes sectores de producción permite un análisis más profundo de la economía en su conjunto.

La economía de una nación se puede dividir en varios sectores de producción para definir la proporción de la población que participa en diferentes actividades. Esta categorización representa una distancia progresiva del entorno natural.



Fuente: https://www.lifeder.com/sectores-de-produccion/

De conformidad con lo anterior, el objeto a contratar: "**PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA REALIZAR LAS ACTIVIDADES NECESARIAS PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL DE LOS ADULTOS MAYORES DEL CENTRO DE BIENESTAR NUESTRA SEÑORA DE LA ESTRELLA Y CENTRO VIDA DEL MUNICIPIO DE BOAVITA VIGENCIA 2026, EN CUMPLIMIENTO DE LA DIMENSIÓN SOCIAL DEL PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL DE BOAVITA 2024-2027**", se encuentra ubicado en el Sector Terciario.

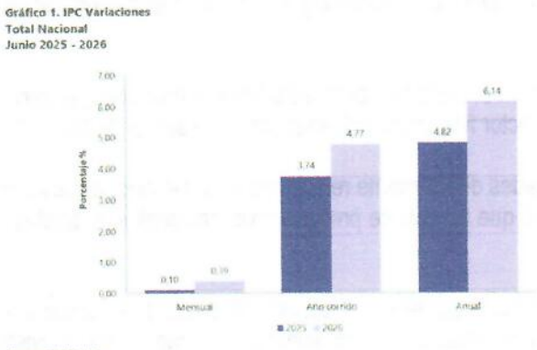
2.1.2 ANÁLISIS MACROECONÓMICO NACIONAL

IPC

En el mes de diciembre de 2025, el IPC registró una variación de 5,10% en comparación con diciembre de 2024. En el último año, las divisiones Restaurantes y hoteles (7,91%), Educación (7,36%), Salud (7,20%), Bebidas alcohólicas y tabaco (6,37%) y; por último, Transporte (5,35%) se ubicaron por encima del promedio nacional (5,10%). Entre tanto, las divisiones Alimentos y bebidas no alcohólicas (5,07%), Bienes y servicios diversos (4,97%), Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles (4,76%), Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar (3,31%), Prendas de vestir y calzado (2,12%), Recreación y cultura (1,85%) y; por último, Información y comunicación (1,22%) se ubicaron por debajo del promedio nacional.

Índice de Precios al Consumidor (IPC)

Junio 2026



Fuente: DANE IPC.

VARIACIÓN Y CONTRIBUCIÓN MENSUAL POR DIVISIONES DE GASTO

Cuadro 1. IPC Variación y contribución mensual
Según divisiones de gasto
Junio 2025 - 2026

Divisiones de Gasto	Peso (%)	2025 Variación (%)	2025 Contribución Puntos Porcentuales	2026 Variación (%)	2026 Contribución Puntos Porcentuales
Alimentos y bebidas no alcohólicas	15,05	-0,08	-0,01	0,67	0,13
Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles	33,12	0,01	0,00	0,52	0,16
Bebidas alcohólicas y tabaco	1,70	0,27	0,00	0,50	0,01
Prendas de vestir y calzado	3,98	0,16	0,00	0,43	0,01
Salud	1,71	0,36	0,01	0,39	0,01
Restaurantes y hoteles	9,43	0,42	0,05	0,39	0,05
TOTAL	100,00	0,10	0,10	0,39	0,39
Bienes y servicios diversos	5,36	0,23	0,01	0,30	0,02
Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar	4,19	0,20	0,01	0,26	0,01
Recreación y cultura	3,79	0,00	0,00	0,08	0,00
Transporte	12,93	0,20	0,03	0,01	0,00
Educación	4,41	0,01	0,00	0,00	0,00
Información y comunicación	4,33	0,12	0,00	-0,02	0,00

Fuente: DANE, IPC

PRODUCTO INTERNO BRUTO

Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

- Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 5,7% (contribuye 0,9 puntos porcentuales a la variación anual).
- Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 2,9% (contribuye 0,6 puntos porcentuales a la variación anual).
- Industrias manufactureras crece 2,9% (contribuye 0,3 puntos porcentuales a la variación anual).

Respecto al trimestre inmediatamente anterior, el Producto Interno Bruto en su serie ajustada por efecto estacional y calendario crece 0,6%. Cuando se observa el comportamiento de las actividades económicas relacionadas:

- Industrias manufactureras crece 2,3%.
- Actividades financieras y de seguros crece 2,2%.
- Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 1,4%.

Respecto al trimestre inmediatamente anterior, el Producto Interno Bruto en su serie ajustada por efecto estacional y calendario crece 0,6%. Cuando se observa el comportamiento de las actividades económicas relacionadas:

• Industrias manufactureras crece 2,3%.
• Actividades financieras y de seguros crece 2,2%.
• Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 1,4%.

INFLACIÓN

La inflación como indicador macroeconómico, permite medir la valoración de los precios (valor del dinero) de la economía y genera un estándar frente la paridad de poder adquisitivo que pueden llegar a tener los agentes económicos en cuanto se pueden enriquecer o empobrecer, con la misma cantidad de dinero, según el nivel de los precios del mercado. En Colombia, la meta de inflación es fijada por la Junta Directiva del Banco de la República (JDBR). Esta meta hace referencia a la inflación de precios al consumidor a fin de cada año, la cual se mide como la variación doce meses del Índice de Precios al Consumidor (IPC), calculado por el Departamento Administrativo Nacional de Estadística - DANE-.

Colombia, en términos de su inflación anual al consumidor, como país en desarrollo, ha tenido bastantes inconvenientes en sus niveles de precios reflejados en el desempeño de los consumidores en la economía. Sin mayores tecnicismos, es claro como a lo largo de los años la lucha constante ha sido el no superar la meta de inflación definida por el Banco de la Republica en propósito de no encarecer los mercados y hacer más "pobre" a los consumidores. Aun así, históricamente Colombia se ha mantenido por encima de su meta de inflación y pocas veces ha estado por debajo de ella. Es de considerar, por lo tanto, como en el año 2018 se pudo al menos estandarizar dichos valores estando, si bien es cierto, por encima la mayoría de los meses del año, pero a niveles mucho más estacionarios en comparación con otros años de crisis económica.

La inflación de 2026 I SEMESTRE

La inflación en Colombia no habría alcanzado su punto más alto este año, según advierte el más reciente comentario económico del Centro de Estudios Económicos Anif, que señala que el fuerte repunte observado durante el primer semestre no solo fue superior al registrado en 2025, sino que las presiones sobre los precios continuarían durante la segunda mitad de 2026.

Aunque el ritmo de aceleración sería menor, el centro de estudios considera que la inflación seguirá aumentando y que aún enfrenta riesgos adicionales; alerta que se conoce después de que el Índice de Precios al Consumidor (IPC) anual llegara a 6,14% en junio, frente al 5,84% registrado en mayo.

Con ese resultado, la inflación completó cuatro meses consecutivos de aceleración, volvió a superar la barrera del 6% y alcanzó un nivel no observado desde julio de 2024. Para Anif, estas cifras consolidan un cambio de tendencia frente a la desaceleración observada durante el año pasado.

El comportamiento también quedó reflejado en la inflación acumulada del primer semestre, que llegó a 4,77%, muy por encima del 3,74% registrado durante el mismo periodo de 2025. Según el centro de estudios, este resultado "materializa las expectativas de una inflación más alta para el cierre de 2026", teniendo en cuenta que históricamente durante los primeros seis meses del año suele acumularse cerca del 76% de la inflación anual.

Comercio al por mayor y al por menor

En el primer trimestre de 2026pr, el valor agregado de comercio al por mayor y al por menor, reparación de vehículos automotores y motocicletas; transporte y almacenamiento; alojamiento y servicios de comida crece 2,9% en su serie original, respecto al mismo periodo de 2025pr. Esta dinámica se explica por los siguientes comportamientos (ver tabla 7):

- Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas crece 6,0%.
- Transporte y almacenamiento crece 0,7%.
- Alojamiento y servicios de comida decrece 1,8%.

Respecto al trimestre inmediatamente anterior en su serie ajustada por efecto estacional y calendario, el valor agregado de comercio al por mayor y al por menor, reparación de vehículos automotores y motocicletas; transporte y almacenamiento; alojamiento y servicios de comida crece en 0,2%, cuando se observa el comportamiento de las actividades económicas relacionadas:

- Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas crece 0,7%.
- Transporte y almacenamiento crece 0,9%.
- Alojamiento y servicios de comida crece 0,4%.

PERSPECTIVA LEGAL

Se trata de un contrato cuyo objeto es la Adquisición de bienes de características técnicas uniformes, cuyo valor no supera el 10% de la menor cuantía, el cual se enmarca dentro de los lineamientos y exigencias consagradas en el Artículo 94 de la ley 1474 de 2011, Artículos 2.2.1.2.1.5.1 a 2.2.1.2.1.5.4. del Decreto No 1082 de 2015 y manual o guía aplicable al proceso de Mínima Cuantía y por ende la Modalidad de Selección del Contratista será la Mínima cuantía indicada en estas normas, dentro del cual el único factor de selección del contratista será el Menor Precio Ofrecido, previa verificación de ciertos REQUISITOS HABILITANTES, aplicables al procedimiento de mínima cuantía consagrado en las normas ya citadas. De lo anterior se concluye que es un gasto recurrente para el municipio, así como para otros entes territoriales, dada las condiciones reglamentarias que la ley establece al respecto

PERSPECTIVA TÉCNICA.

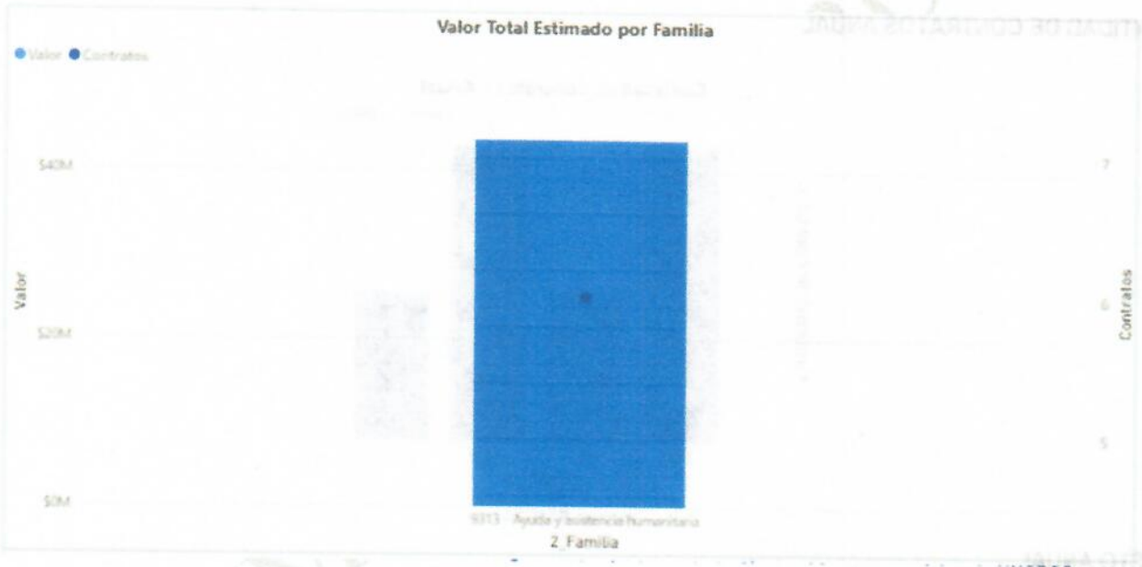
Considera esta Administración Municipal que de los bienes, obras o servicios que se van a adquirir debe cumplir con las normas básicas de calidad y las características solicitadas en el presente estudio previo, para la prestación de los servicios el contratista deberá garantizar la adecuada manipulación de los alimentos, en acatamiento a las normas sanitarias existentes y acatar los protocolos de Bioseguridad.

ESTUDIO DE LA DEMANDA

Con el fin de analizar el comportamiento de las adquisiciones anteriores que el Municipio de Boavita ha realizado con relación a los bienes, obras y/o servicios relacionados con el presente proceso contractual, ha hecho uso de la información contenida en la HERRAMIENTAS DE VISUALIZACIÓN PARA EL ANÁLISIS DE LA DEMANDA Y LA OFERTA modelo de abastecimiento estratégico de la Agencia Nacional de Contratación Pública-Colombia Compra Eficiente de la oferta arrojando los siguientes resultados:

Código de validación: 93131600 - Planeación y programas de políticas de alimentación y nutrición

VALOR ESTIMADO DE CONTRATACIÓN POR FAMILIA SEGÚN CÓDIGO UNSPSC – ALCALDÍA DE BOAVITA



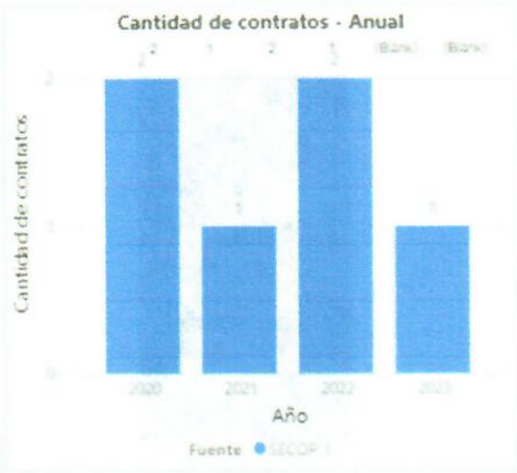
CANTIDAD DE CONTRATOS MENSUAL



GASTO MENSUAL



CANTIDAD DE CONTRATOS ANUAL



GASTO ANUAL



DOCUMENTO CONTROLADO

CONTRATACIONES IGUALES O SIMILARES (POR FAMILIA) ÚLTIMOS AÑOS ALCALDÍA DE BOAVITA

Año	2020		
Clasificador de Bienes y Servicios - Familia	Contratos	Valor	Participación
9313 - Ayuda y asistencia humanitaria	2	$13,000,000	29.77%
Total	2	$13,000,000	29.77%

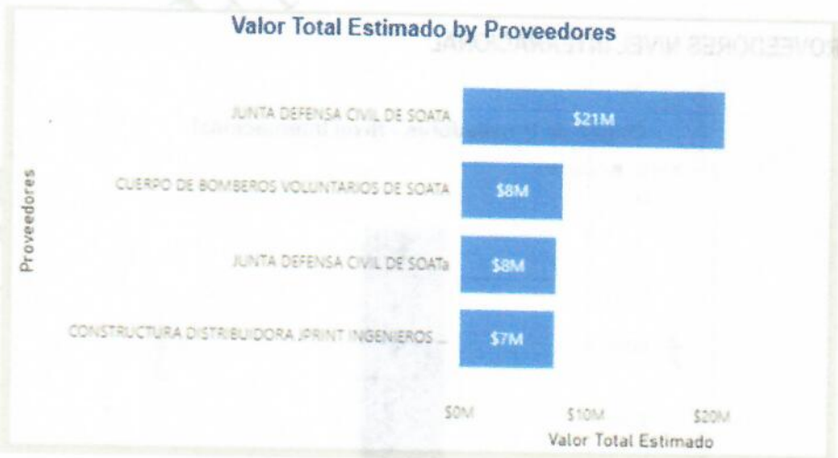
Año	2021		
Clasificador de Bienes y Servicios - Familia	Contratos	Valor	Participación
9313 - Ayuda y asistencia humanitaria	1	$7,500,000	17.18%
Total	1	$7,500,000	17.18%

Año	2022		
Clasificador de Bienes y Servicios - Familia	Contratos	Valor	Participación
9313 - Ayuda y asistencia humanitaria	2	$14,913,000	34.15%
Total	2	$14,913,000	34.15%

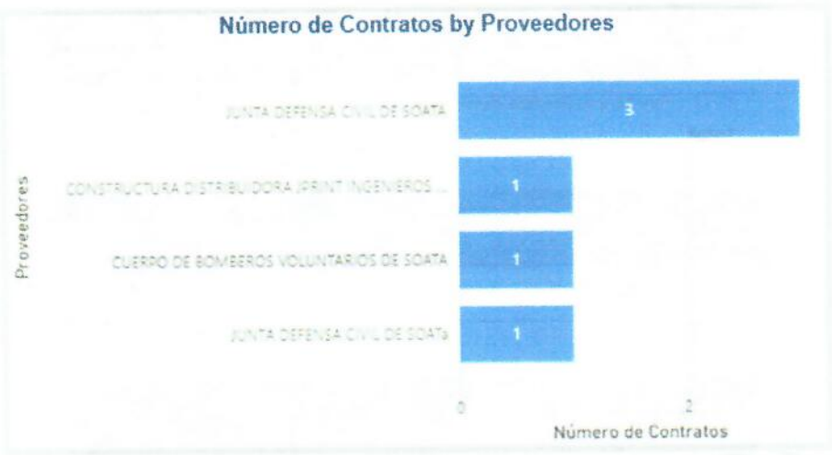
Año	2023		
Clasificador de Bienes y Servicios - Familia	Contratos	Valor	Participación
9313 - Ayuda y asistencia humanitaria	1	$8,250,000	18.89%
Total	1	$8,250,000	18.89%

Año	Total		
Clasificador de Bienes y Servicios - Familia	Contratos	Valor	Participación
9313 - Ayuda y asistencia humanitaria	6	$43,663,000	100.00%
Total	6	$43,663,000	100.00%

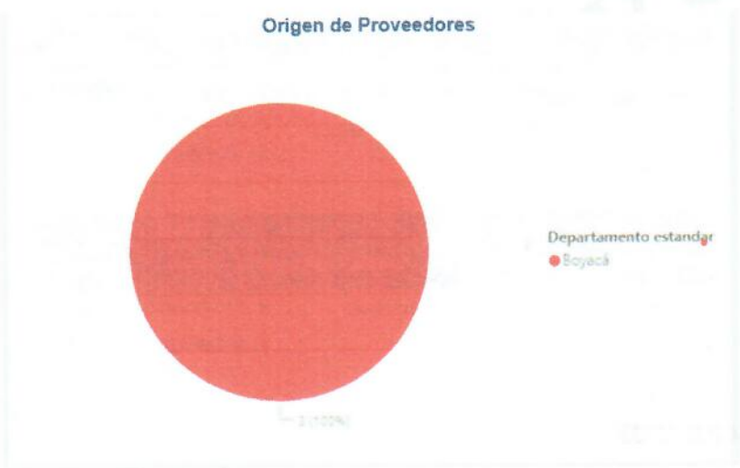
PROVEEDORES SELECCIONADOS



NÚMERO DE CONTRATOS POR PROVEEDORES SELECCIONADOS



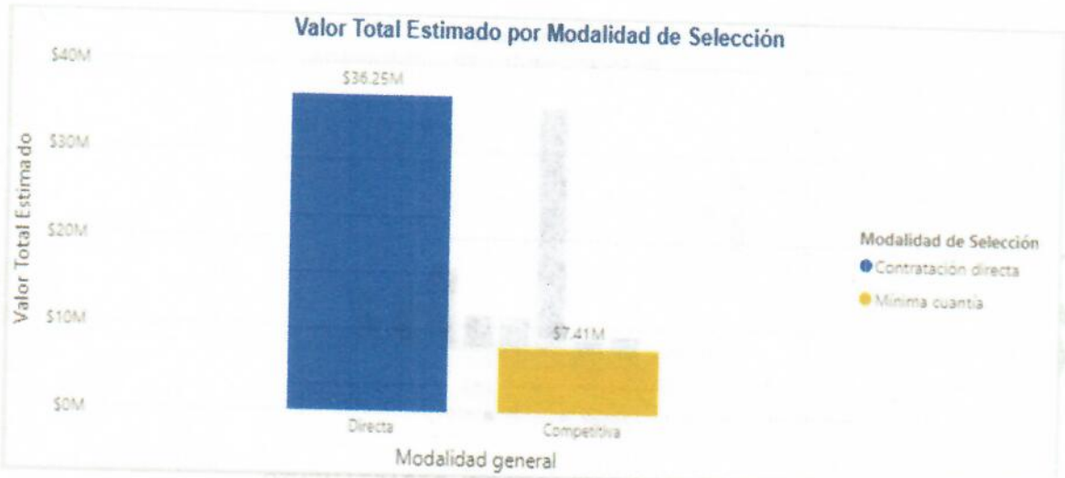
ORIGEN DE LOS PROVEEDORES



ORIGEN DE LOS PROVEEDORES NIVEL INTERNACIONAL



VALOR ESTIMADO POR MODALIDAD DE SELECCIÓN



ANÁLISIS DE LA OFERTA

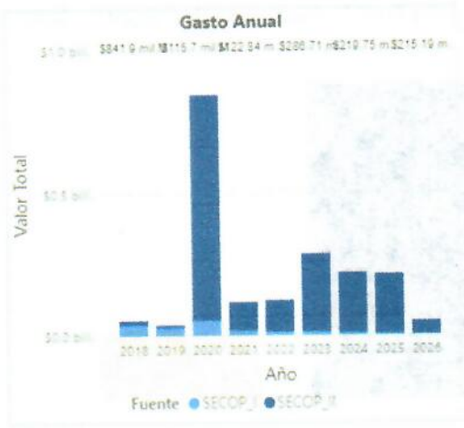
Con el fin de identificar los proveedores en el mercado que pueden proveer los bienes, obras o servicios a contratar en el presente proceso de selección, así como sus principales características, evitar posibles riesgos de colusión y también poder establecer el poder de negociación de los proveedores, el cual está relacionado con el número de competidores presentes en el mercado y las participaciones de cada uno dentro de la contratación pública, el municipio ha hecho uso de la información contenida en la HERRAMIENTAS DE VISUALIZACIÓN PARA EL ANÁLISIS DE LA DEMANDA Y LA OFERTA modelo de abastecimiento estratégico de la Agencia Nacional de Contratación Pública-Colombia Compra Eficiente de la oferta arrojando los siguientes resultados:

Con el fin de identificar los proveedores en el mercado que pueden proveer los bienes, obras o servicios a contratar en el presente proceso de selección, así como sus principales características, evitar posibles riesgos de colusión y también poder establecer el poder de negociación de los proveedores, el cual está relacionado con el número de competidores presentes en el mercado y las participaciones de cada uno dentro de la contratación pública, el municipio ha hecho uso de la información contenida en la HERRAMIENTAS DE VISUALIZACIÓN PARA EL ANÁLISIS DE LA DEMANDA Y LA OFERTA modelo de abastecimiento estratégico de la Agencia Nacional de Contratación Pública-Colombia Compra Eficiente de la oferta arrojando los siguientes resultados:

GASTO MENSUAL CONTRATACIÓN ENTIDADES SIMILARES DEL DEPARTAMENTO



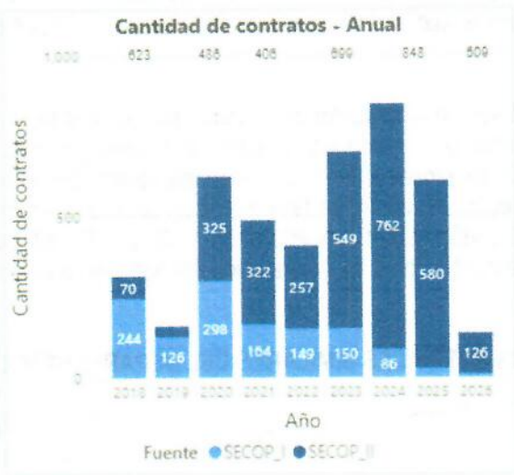
GASTO ANUAL CONTRATADO ENTIDADES SIMILARES DEL DEPARTAMENTO



CANTIDAD DE CONTRATOS TOTAL ENTIDADES SIMILARES DEL DEPARTAMENTO

Valor Contratación	Número de Proveedores	Número de Contratos
$1.85 bill.	511	3807

CANTIDAD DE CONTRATOS TOTAL ENTIDADES SIMILARES DEL DEPARTAMENTO

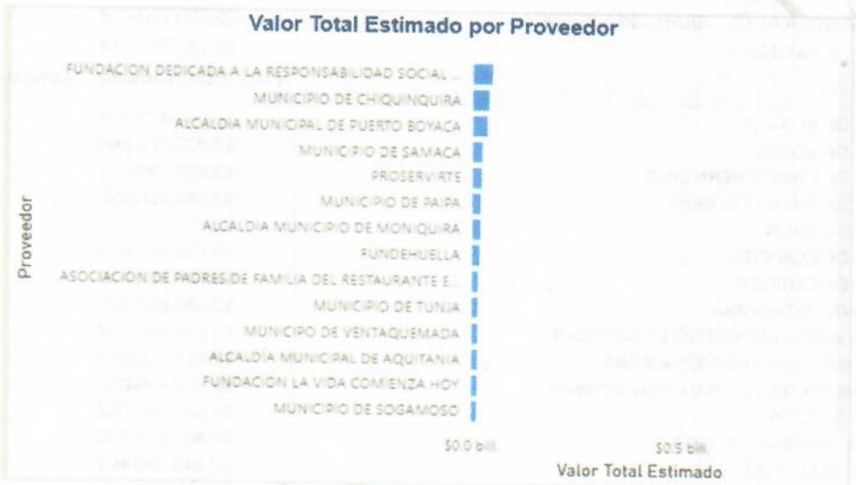


VALOR ESTIMADO POR PROVEEDORES SELECCIONADOS

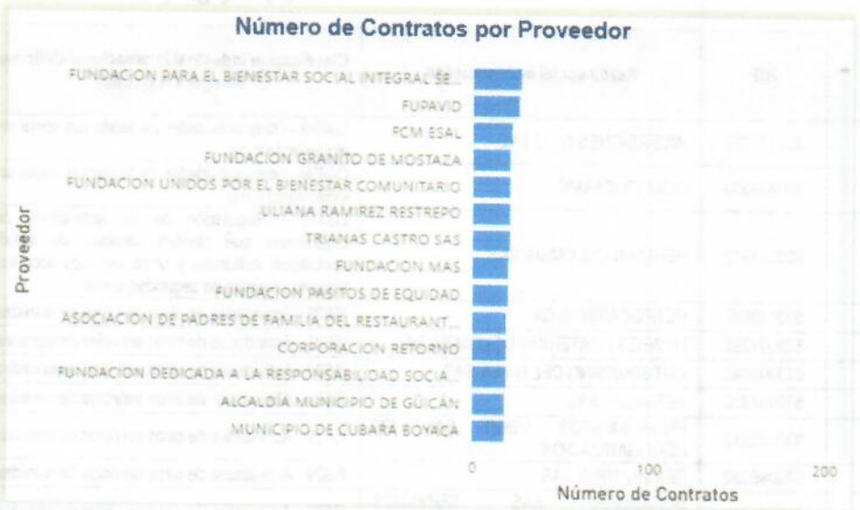
Prov_nombre	Valor Total Estimado	Número de Contratos
MUNICIPIO DE CUBARA BOYACA	$612,731,412,291	18
FUPADESO	$140,252,768,009	28
asociacion de padres de familia de la institucion educativa tecnica jose gabriel carvajal garcia	$94,694,947,944	2
FUNDACION SOMOS MANOS UNIDAS	$54,571,713,277	100
FUNDACION DEDICADA A LA RESPONSABILIDAD SOCIAL FUNDR	$44,792,925,063	165
MUNICIPIO DE CHIQUINQUIRA	$37,528,597,904	12
ALCALDIA MUNICIPAL DE PUERTO BOYACA	$34,070,822,436	12
MUNICIPIO DE SAMACA	$22,601,980,503	12
PROSERVIRTE	$20,948,983,117	42
MUNICIPIO DE PAIPA	$19,311,350,915	12
ALCALDIA MUNICIPIO DE MONIQUIRA	$18,674,303,506	13
FUNDEHUELLA	$16,925,916,278	13
ASOCIACION DE PADRES DE FAMILIA DEL RESTAURANTE ESCOLAR SAN MIGUEL	$13,696,927,721	19
MUNICIPIO DE TUNJA	$13,363,120,851	8
MUNICIPIO DE VENTAQUEMADA	$13,350,441,485	12

Prov_nombre	Valor Total Estimado	Número de Contratos
ALCALDIA DE GUATEQUE	$8,601,494,504	14
ALCALDIA MUNICIPAL DE SABOYA	$8,403,756,338	14
ALCALDÍA MUNICIPIO DE SIACHOQUE	$8,284,158,591	14
MUNICIPIO DE CHITA	$8,225,780,201	14
MUNICIPIO DE BELEN	$8,218,145,587	12
MUNICIPIO DE TIBASOSA	$7,420,962,878	13
MUNICIPIO DE OTANCHE	$7,420,681,342	13
MUNICIPIO DE SANTANA	$7,376,816,636	12
Alcaldía Municipal de Socha	$6,825,447,421	13
Fundación Unidos por la Libertad	$6,772,394,002	38
FUNDACION UNIDOS POR EL BIENESTAR COMUNITARIO	$6,767,984,864	21
MUNICIPIO DE SOCOTA	$6,555,387,248	14
MUNICIPIO DE RAMIRIQUI	$6,423,428,188	14
MUNICIPIO DE TURMEQUE	$6,137,093,925	15
MUNICIPIO DE SOTAQUIRA	$5,824,967,589	14

VALOR TOTAL ESTIMADO POR PROVEEDOR



NUMERO DE CONTRATOS POR PROVEEDOR



VALOR CONTRATADO POR MODALIDAD DE CONTRATACIÓN

Entidad	Valor Total Estimado	Numero de Contratos
GOBERNACIÓN DE BOYACÁ	$1,236,640,260,522	1703
GOBERNACIÓN DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO	$129,657,833,267	4
MUNICIPIO DE TENZA BOYACA	$94,823,633,504	3
BOYACÁ GOBERNACIÓN	$29,878,971,515	122
MUNICIPIO DE PAIPA	$18,216,411,935	18
MUNICIPIO DE CUBARA BOYACA	$17,796,258,842	31
ALCALDIA MUNICIPAL DE PUERTO BOYACA	$16,120,379,294	80
ALCALDÍA MUNICIPAL DE AQUITANIA	$12,215,055,733	18
MUNICIPIO DE VILLA DE LEYVA	$8,807,142,666	20
ALCALDIA MUNICIPAL DE NOBSA	$8,325,068,295	11
MUNICIPIO DE TIBASOSA	$7,798,461,430	17
ALCALDIA MUNICIPAL DE SABOYA	$6,856,736,405	10
MUNICIPIO DE SOTAQUIRA	$6,195,663,303	16
ALCALDIA MUNICIPAL DE MIRAFLORES BOYACA	$6,069,760,012	12
MUNICIPIO DE SANTANA	$5,530,703,214	12
Entidad	Valor Total Estimado	Número de Contratos
MUNICIPIO DE BOAVITA	$3,044,473,329	18
MUNICIPIO DE SOATA	$3,027,668,866	10
MUNICIPIO DE CAMPOHERMOSO	$2,996,695,832	12
MUNICIPIO DE PUERTO BERRIO	$2,964,566,368	2
MUNICIPIO DE TOCA	$2,953,283,360	7
MUNICIPIO DE COMBITA	$2,862,912,045	8
MUNICIPIO DE CERINZA	$2,829,501,440	12
MUNICIPIO DE ZETAQUIRA	$2,683,657,037	8
BOYACÁ ALCALDÍA MUNICIPIO DE MONGUI	$2,659,866,918	17
ALCALDIA MUNICIPIO DE MONIQUIRA	$2,611,173,961	21
ALCALDIA MUNICIPIO DE SAN JOSE DE PARE	$2,552,246,859	11
MUNICIPIO DE TUTA	$2,509,566,608	3
ALCALDÍA MUNICIPAL DE TOTA	$2,492,578,100	19
MUNICIPIO DE EL COCUY	$2,440,060,461	14
MUNICIPIO DE CHITARAQUE	$2,432,460,513	9

IDENTIFICACIÓN DE LAS MIPYMES QUE PODRÍAN SER POTENCIALES PROVEEDORAS DIRECTAS O INDIRECTAS

Punto de Entrada	NIT	Razón social de la sociedad	Clasificación Industrial Internacional Uniforme Versión 4 A.C (CIIU)	Departamento de la dirección de notificación judicial
Pymes-Individuales	830127736	INVERSIONES DY D SAS	Q8899 - Otras actividades de asistencia social sin alojamiento n.c.p.	BOGOTA D.C.
Pymes-Individuales	900869530	COMPROCAMPO	Q8899 - Otras actividades de asistencia social sin alojamiento n.c.p.	RISARALDA
Pymes-Individuales	900361312	PERMIAN COLOMBIA SAS	O8413 - Regulación de las actividades de organismos que prestan servicios de salud, educativos, culturales y otros servicios sociales, excepto servicios de seguridad social	BOGOTA D.C.
Pymes-Individuales	800119647	PETROCASINOS SA	I5629 - Actividades de otros servicios de comidas	SANTANDER
Pymes-Individuales	808001297	NEWREST CATERING COLOMBIA SAS	I5629 - Actividades de otros servicios de comidas	BOGOTA D.C.
Pymes-Individuales	813005042	OUTSOURSING DEL HUILA SAS	I5629 - Actividades de otros servicios de comidas	HUILA
Pymes-Individuales	830007430	SERVICIAL SAS	I5629 - Actividades de otros servicios de comidas	BOGOTA D.C.
Pymes-Individuales	830042212	PROALIMENTOS LIBER SAS EN REORGANIZACION	I5629 - Actividades de otros servicios de comidas	BOGOTA D.C.
Pymes-Individuales	830086392	SERVINUTRIR SAS	I5629 - Actividades de otros servicios de comidas	BOGOTA D.C.
Pymes-Individuales	900096912	DURANGAR SAS SERVICIOS INTEGRALES	I5629 - Actividades de otros servicios de comidas	CASANARE
Pymes-Individuales	900322842	SARUPETROL S.A.S.	I5629 - Actividades de otros servicios de comidas	BOGOTA D.C.
Pymes-Individuales	900356683	ALIRIO GOMEZ G. SERVICIOS DE ALIMENTACION S.A.S.	I5629 - Actividades de otros servicios de comidas	ANTIOQUIA
Pymes-Individuales	900455156	SERVICIOS Y SUMINISTROS CJVN SAS	I5629 - Actividades de otros servicios de comidas	MAGDALENA
Pymes-Individuales	900457695	COSECHARTE SAS	I5629 - Actividades de otros servicios de comidas	SANTANDER

Pymes-Individuales	900501686	SERVICASINOS CATERING SAS	I5629 - Actividades de otros servicios de comidas	META
Pymes-Individuales	900524890	ADS CATERING SERVICES S.A.S BIC	I5629 - Actividades de otros servicios de comidas	CASANARE
Pymes-Individuales	900538735	DELICIAS NUTRICIONALES SAS	I5629 - Actividades de otros servicios de comidas	CESAR
Pymes-Individuales	900710925	NUTRIR EXPRESS S.A.S	I5629 - Actividades de otros servicios de comidas	TOLIMA
Pymes-Individuales	900735609	ALSERVIR SAS	I5629 - Actividades de otros servicios de comidas	ANTIOQUIA
Pymes-Individuales	901084024	SERVICIO DE ALIMENTOS Y LOGISTICA SAS - SEDEALCO SAS	I5629 - Actividades de otros servicios de comidas	BOGOTA D.C.
Pymes-Individuales	901191678	ALIMENTAR CAPITAL SAS	I5629 - Actividades de otros servicios de comidas	CUNDINAMARCA
Pymes-Individuales	901215855	PROUCTOS LA VILLA SAS	I5629 - Actividades de otros servicios de comidas	NARINO
Pymes-Individuales	901411707	INVERSIONES ALIPROR SAS	I5629 - Actividades de otros servicios de comidas	BOGOTA D.C.
Pymes-Individuales	901477441	NUTRICERES SAS	I5629 - Actividades de otros servicios de comidas	ANTIOQUIA

Nota 1: La información en este cuadro es solo una muestra representativa y no exhaustiva, ya que existen muchas otras MiPymes en Colombia con actividades económicas relacionadas y en capacidad de proveer los bienes y servicios dentro del presente proceso de selección, sin embargo, el reporte de la Superintendencia de Sociedades solo relaciona aquellas que se encuentren dentro de figuras societarias.

Nota 2: Lo anterior permite identificar que, si existes Mipymes que pueden ejecutar el contrato a suscribir y proveer los bienes requeridos en el presente proceso, motivo por el cual, el mismo puede ser limitado a Mipymes nacionales, departamentales, regionales o locales.

ANÁLISIS DE INCLUSIÓN DE CRITERIOS SOCIALES Y DIFERENCIALES EN EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA

En cumplimiento de los principios de democratización de la contratación pública y las medidas de acción afirmativa establecidas en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 2069 de 2020 (Ley de Emprendimiento), el Decreto 1082 de 2015, el Decreto 1860 de 2021 y el Decreto 0287 de 2026, el Municipio de Boavita realiza el análisis de procedencia para la incorporación de criterios diferenciales y condiciones especiales de ejecución a favor de Mipymes, Empresas de Mujeres y Personas con Discapacidad. Este análisis se realiza evaluando la viabilidad de su aplicación frente a la naturaleza técnica de la **obra pública de infraestructura hidráulica (Optimización de red de acueducto y alcantarillado)** y su ejecución de tracto sucesivo, garantizando la proporcionalidad y la libre concurrencia en el mercado local y departamental.

MEDIDA AFIRMATIVA	MIPYMES	EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES	PERSONAS CON DISCAPACIDAD (NATURALES O JURÍDICAS)
HERRAMIENTAS DE PLANEACIÓN	SÍ APLICA (Verificado en el estudio del sector)	SÍ APLICA (Verificado en el estudio del sector)	SÍ APLICA (Verificado en el estudio del sector)
CRITERIOS HABILITANTES DIFERENCIALES	SÍ APLICA (de carácter obligatorio, debe aplicarse en cualquier modalidad de selección)	SÍ APLICA (solo para procesos de licitación pública, selección abreviada de menor cuantía y concurso de méritos)	SÍ APLICA (solo para procesos de licitación pública, selección abreviada de menor cuantía y concurso de méritos)
PUNTAJE ADICIONAL	SI APLICA (cero puntos veinticinco por ciento (0.25%) del valor total de los puntos, con excepción de los procedimientos de selección abreviada por subasta inversa y de mínima cuantía.)	SI APLICA (Procedimientos de licitación pública, selección abreviada de menor cuantía y concurso de méritos, se asignará cero puntos veinticinco por ciento (0.25%) del valor total de los puntos).	NO APLICA* (Procedimientos de licitación Pública y concurso de méritos, se asignará dos por ciento (2%) del valor total de los puntos establecidos en las Pliegos de Condiciones o documentos equivalentes.)
DIVISIÓN EN LOTES O SEGMENTOS.	NO SE APLICA* (Justificación a continuación)	NO APLICA*	NO SE APLICA* (Justificación a continuación)
CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN	NO APLICA*	NO APLICA*	SI SE APLICA* (Justificación a continuación)

* Para efectos de la interpretación del presente documento, se entenderá que el término **«no aplica»** se emplea cuando la norma no contempla su aplicación; por su parte, el término **«no se aplica»** se utilizará para indicar que, existiendo la disposición legal, esta no se pone en ejecución para el caso concreto por incompatibilidad absoluta con la modalidad de selección o por la ausencia de las condiciones particulares requeridas para su aplicación.

ANÁLISIS DE CRITERIOS DIFERENCIALES BASADOS EN LA CALIDAD DEL PROPONENTE

Para el presente proceso de selección, la administración municipal reconoce que la participación de empresas lideradas por personas con discapacidad enfrenta barreras de acceso en el mercado de la construcción. Por ello, se establecen medidas de acción afirmativa que no consisten en asignación de puntaje adicional (debido al mecanismo de selección abreviada aplicado), sino en **condiciones de participación diferenciales** y **aplicación de las fórmulas de desempate**.

Se busca dar cumplimiento a lo establecido en relación con las Mipymes, emprendimientos y empresas de mujeres, personas o empresas que ostenten la calidad de emprendimiento y/o empresas de personas con discapacidad, de acuerdo con lo indicado en la Ley 2069 de 2020, Decreto 1860 de 2021, Decreto 0287 de 2026) y el Decreto 1082 de 2015 haciendo énfasis que en el estudio del sector se analizará la oportunidad y conveniencia de establecer requisitos habilitantes de acuerdo con los artículos 2.2.1.2.4.2.18, 2.2.1.2.4.2.15 y 2.2.1.2.4.2.7 del Decreto 1082 de 2015.

El Boavita desarrolla en la presente sección los incentivos que incluye el presente proceso licitatorio para las MiPymes, emprendimientos y empresas de mujeres del país y personas o empresas que ostenten la calidad de Emprendimiento y/o empresas de personas con discapacidad.

Por otro lado, debe advertirse que de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.15 del Decreto 1082 de 2015 los incentivos contractuales para las Empresas y Emprendimientos de mujeres no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales consagrados para las MiPymes en el Sistema de Compras y Contratación Pública. Esto significa que los criterios diferenciales que favorezcan a los proponentes que acrediten la calidad de Emprendimientos y Empresas de Mujeres, se pueden acumular con los criterios diferenciales establecidos en favor de aquellos que también ostentan la calidad de MiPymes, esto, de acuerdo con las reglas que se establezcan en los pliegos de condiciones o documento equivalente.

De igual manera, los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto 1082 de 2015 no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas."

CRITERIOS DIFERENCIALES Y SUSTENTO NORMATIVO:

1. Matriz de Aplicación de Medidas Afirmativas

FACTOR SOCIAL	DEFINICIÓN DEL PROPONENTE (TITULARIDAD)	BENEFICIO EN REQUISITOS HABILITANTES	Amparo Garantía de Seriedad	SUSTENTO NORMATIVO (DECRETO 1082 DE 2015 Y OTROS)
Discapacidad	Personas naturales con discapacidad o personas jurídicas cuya propiedad o control (mínimo 51%) pertenezca a personas con discapacidad.	Experiencia: **Reducción en cantidad:** Se aceptará el cumplimiento del requisito con un **menor número de contratos**. Financiera: Indicadores con margen de tolerancia frente al régimen general.	**10%** del valor del presupuesto oficial.	Art. 2.2.1.2.4.2.2 (D. 1082/15) y Decreto 0287 de 2026 (Inclusión y accesibilidad en la titularidad).
Mujeres	Emprendimientos liderados por mujeres o empresas con propiedad mayoritaria femenina (51%+).	Experiencia: **Reducción en cantidad:** Se aceptará el cumplimiento del requisito con un **menor número de contratos**. Financiera: Indicadores con margen de tolerancia frente al régimen general.	**10%** del valor del presupuesto oficial.	Ley 2232 de 2022 y Art. 2.2.1.2.4.2.14 (adicionado al D. 1082/15 sobre emprendimientos de mujeres).
MiPymes	Micro, Pequeñas y Medianas empresas nacionales (con certificación de tamaño empresarial).	Experiencia: **Reducción en cantidad:** Se aceptará el cumplimiento del requisito con un **menor número de contratos**. Financiera: Indicadores con margen de tolerancia frente al régimen general.	**10%** del valor del presupuesto oficial.	Art. 2.2.1.2.4.2.2 y Art. 2.2.1.2.4.2.4 (D. 1082/15) sobre requisitos habilitantes diferenciales.

2. Condiciones Especiales de Ejecución (Obligaciones Sociales del Contratista)

A) Justificación de No División en Lotes o Segmentos

En atención a lo dispuesto en la normativa vigente, la Entidad evaluó la posibilidad de dividir el presente proceso de contratación para la prestación de servicios destinados a realizar las actividades necesarias para la atención integral de los adultos mayores del Centro de Bienestar Nuestra Señora de la Estrella y Centro Vida del municipio de Boavita, vigencia 2026, determinando que dicha figura **NO APLICA**, con fundamento en las siguientes consideraciones técnicas, operativas y jurídicas:

- La atención integral de los adultos mayores constituye un servicio de carácter interdisciplinario que requiere la articulación permanente de las actividades asistenciales, recreativas, ocupacionales, nutricionales, de acompañamiento y demás acciones previstas en el programa, con el fin de garantizar la continuidad, oportunidad y calidad en la prestación del servicio.
- Contar con un único contratista permite mantener una coordinación integral de las actividades, una adecuada planeación de los recursos humanos y logísticos, así como un único responsable frente al cumplimiento de las obligaciones contractuales, la calidad de los servicios prestados y el bienestar de los beneficiarios.
- La división del contrato en varios lotes podría generar desarticulación en la prestación de los servicios, duplicidad de actividades, dificultades en la coordinación entre diferentes contratistas y afectaciones en la continuidad de la atención brindada a los adultos mayores.
- La contratación unificada optimiza el uso de los recursos públicos, facilita la programación de las actividades, mejora el seguimiento por parte de la supervisión y garantiza una ejecución armónica de las acciones contempladas en el objeto contractual.
- Desde el punto de vista administrativo, la existencia de un único contratista facilita el control, seguimiento y evaluación del contrato, permitiendo a la Entidad verificar de manera eficiente el cumplimiento de las obligaciones contractuales y la correcta atención de la población beneficiaria.

B) Incorporación de Condiciones Especiales de Ejecución

En cumplimiento de la normativa vigente, la Entidad determina la **INCLUSIÓN** de condiciones especiales de ejecución. Se precisa que estas medidas se implementarán garantizando en todo momento la calidad de la atención prestada a los adultos mayores y el cumplimiento de los perfiles, competencias y requisitos exigidos para el desarrollo de las actividades objeto del contrato. La aplicación de estas medidas no podrá afectar la seguridad, la integridad ni el bienestar de los beneficiarios del servicio.

1. Personas con Discapacidad (Art. 2.2.1.2.4.2.7.5 - Subcontratación Inclusiva):

SE INCORPORA: El contratista promoverá la vinculación o subcontratación de personas con discapacidad para la ejecución del contrato, siempre que las funciones asignadas sean compatibles con sus capacidades, se garantice el desarrollo de las actividades en condiciones adecuadas de seguridad y salud en el trabajo y se respeten los principios de igualdad, inclusión y no discriminación.

Cuando las condiciones de seguridad y la naturaleza de la discapacidad lo permitan, dichas personas podrán participar en actividades relacionadas con la atención integral de los adultos mayores, siempre que acrediten la formación, experiencia o competencias requeridas para el desempeño de sus funciones y que su participación no comprometa la calidad del servicio, la seguridad o el bienestar de los beneficiarios.

Igualmente, podrán desempeñar actividades de apoyo administrativo y logístico, tales como gestión documental, archivo, control de registros, organización de actividades, recepción de insumos, manejo de inventarios, apoyo en la distribución de alimentos, logística de eventos, apoyo en procesos administrativos y demás labores complementarias compatibles con el objeto contractual.

2. Población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional (Art. 2.2.1.2.4.2.16):

SE INCORPORA: El contratista se obliga a promover la vinculación de personas que acrediten la condición de población en pobreza extrema, víctimas del desplazamiento forzado, personas en proceso de reintegración o reincorporación o sujetos de especial protección constitucional, para el desarrollo de actividades relacionadas con la ejecución del contrato.

Dicha vinculación deberá representar entre el 5 % y el 10 % del personal destinado a la ejecución del contrato, siempre que ello sea compatible con la naturaleza del servicio y sin afectar la calidad de la atención brindada a los adultos mayores.

En todo caso, las actividades que requieran formación técnica, profesional o especializada, así como aquellas relacionadas directamente con la atención integral, el cuidado, la salud, la nutrición, la rehabilitación, la recreación dirigida o cualquier otra que implique responsabilidad sobre la integridad física y emocional de los beneficiarios, deberán ser desarrolladas por personal que cumpla los perfiles, requisitos de formación y experiencia exigidos por la normativa aplicable y por los documentos del proceso.

NOTAS DE SEGUIMIENTO Y SANCIONES

- **Nota 1.** La Entidad supervisará que la vinculación del personal beneficiario de estas medidas se realice en actividades compatibles con sus capacidades y con los perfiles requeridos para la ejecución del contrato, garantizando en todo momento la calidad de la atención, la protección de los derechos de los adultos mayores y el cumplimiento de las normas de seguridad y salud en el trabajo.
- **Nota 2.** El supervisor del contrato podrá solicitar, como requisito para el trámite de las cuentas de cobro o actas de pago, las certificaciones, planillas o demás documentos que acrediten el cumplimiento de las condiciones especiales de ejecución aquí establecidas, cuando ello resulte procedente conforme a la naturaleza del contrato.
- **Nota 3.** El incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución dará lugar a la aplicación de las medidas y sanciones previstas en la minuta del contrato y en la normatividad vigente, garantizando el debido proceso.

2.2 ASPECTO TÉCNICO.

El alcance del contrato está definido por las especificaciones de la convocatoria, impuestas en los estudios previos y la invitación pública. Para el caso, el presente proceso objeto es **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA REALIZAR LAS ACTIVIDADES NECESARIAS PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL DE LOS ADULTOS MAYORES DEL CENTRO DE BIENESTAR NUESTRA SEÑORA DE LA ESTRELLA Y CENTRO VIDA DEL MUNICIPIO DE BOAVITA VIGENCIA 2026, EN CUMPLIMIENTO DE LA DIMENSIÓN SOCIAL DEL PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL DE BOAVITA 2024-2027"**

2.2.1 CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIO

En cuanto a la Codificación de Bienes y Servicios de acuerdo con el Código Estándar de Productos y Servicios de Naciones Unidas, los servicios del presente proceso responden a los Códigos UNSPSC desagregados así:

ORDEN	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN
PRODUCTO	93131600	Planeación y programas de políticas de alimentación y nutrición

2.2.2 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS (ACTIVIDADES A CONTRATAR)

PRESUPUESTO X EJECUTAR 129 días II SEMESTRE DE 2026			
ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANT.
1	**SERVICIO DE ALIMENTACIÓN:** Suministro de Alimentación (ración servida a la mesa) que asegure la ingesta necesaria del nivel proteico, calórico y de micronutrientes que garanticen buenas condiciones de salud para el adulto mayor (Según minuta patrón) Incluye: (DESAYUNO, MEDIA MAÑANA, ALMUERZO, ONCES Y CENA). (DURANTE 129 DÍAS PARA 35 ADULTOS MAYORES)	Alimentación diaria por persona	4,515
2	**CUIDADO PERSONAL Y MEDICO:** Capacitación del personal asignado para el cuidado y atención de los adultos mayores y incluye material de enfermeria.	MES	4.3
3	**EDUCACIÓN** Realizar proceso de alfabetización con el fin de facilitar y fortalecer el aprendizaje de la lectura y la escritura en los adultos mayores, por medio de talleres de alfabetización integral planificada acorde a las necesidades mínimo 4 cesiones al mes (incluye materiales necesarios para desarrollo actividades)	MES	4.3
4	**RECREACIÓN Y CULTURA**	MES	4.3

		Realización de actividades culturales y recreativas se enmarcan en el concepto de envejecimiento activo, satisfactorio y saludable. mínimo 4 cesiones al mes (incluye materiales necesarios para desarrollo actividades)		

Equipo de trabajo: El valor de la oferta deberá incluir los costos inherentes a la obligación de mantener durante la ejecución del contrato y hasta la entrega total de las mismas a satisfacción del ente territorial, todo el personal idóneo y calificado de directivos, y personal no calificado - que se requieran, contando con un equipo mínimo de trabajo, así:

TALENTO HUMANO		
ÍTEM	PERFIL PROFESIONAL	No.
1	COORDINADOR	1
2	ECÓNOMA	1

2.3 VALOR DE PROYECTO:

El valor del presupuesto oficial del proceso de selección corresponde a la suma de **CIENTO SETENTA Y TRES MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS CINCUENTA PESOS ($173.498.550,00) ML/CTE INCLUIDO IVA**, cifra correspondiente tanto al presupuesto estimado por la entidad, así como las actividades que se pretenden desarrollar, discriminado de la siguiente manera:

El monto del presupuesto del presente proceso de selección se determinó mediante estudio económico que fundamenta los precios de referencias, en el cual se realiza la ponderación de las cotizaciones escritas de personas naturales o jurídicas con capacidad para proveer los bienes requeridos y como resultado del análisis se proyectan los precios unitarios máximos a cancelar o precios de referencia que se manejarán por el Municipio de Boavita para la adquisición de los objeto de la necesidad planteada, incluido el IVA, en aquellos bienes que por normatividad tributaria así se estipule.

COTIZACIONES	NOMBRE	N° DE IDENTIFICACIÓN	VERIFICACIÓN RÚES CUMPLE / NO CUMPLE	CUMPLE / NO CUMPLE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS REQUERIDAS
COTIZACIÓN 1	COMERCIAL KATENCY SAS	NIT: 901487109-2	ACTIVIDAD ACORDE	COTIZACIÓN COMPLETA Y ACORDE
COTIZACIÓN 2	CORPORETORNO	NIT: 826.002.879-2	ACTIVIDAD ACORDE	COTIZACIÓN COMPLETA Y ACORDE

EVALUACIÓN Y VERIFICACIÓN DE LAS COTIZACIONES

PRESUPUESTO X EJECUTAR 129 días II SEMESTRE DE 2026				COTIZACIÓN 1		COTIZACIÓN 2	
ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANT	V/R UNIT	V/R TOTAL	V/R UNIT	V/R TOTAL
1	**SERVICIO DE ALIMENTACIÓN:** Suministro de Alimentación (ración servida a la mesa) que asegure la ingesta necesaria del nivel proteico, calórico y de micronutrientes que garanticen buenas condiciones de salud para el adulto mayor (Según minuta patrón) Incluye: (DESAYUNO, MEDIA MAÑANA, ALMUERZO, ONCES Y CENA). (DURANTE 129 DÍAS PARA 35 ADULTOS MAYORES)	Alimentación diaria por persona	4515	$35,570.00	$160,598,550.00	$35,600.00	$160,734,000.00
2	**CUIDADO PERSONAL Y MEDICO:** Capacitación del personal asignado para el cuidado y atención de los adultos mayores y incluye material de enfermería.	MES	4.3	$1,000,000.00	$4,300,000.00	$1,000,000.00	$4,300,000.00
3	**EDUCACIÓN** Realizar proceso de alfabetización con el fin de facilitar y fortalecer el aprendizaje de la lectura y la escritura en los adultos mayores, por medio de talleres de alfabetización integral planificada acorde a las necesidades mínimo 4 cesiones al mes (inclyue	MES	4.3	$1,000,000.00	$4,300,000.00	$1,000,000.00	$4,300,000.00

	materiales necesarios para desarrollo actividades)						
4	**RECREACIÓN Y CULTURA** Realización de actividades culturales y recreativas se enmarcan en el concepto de envejecimiento activo, satisfactorio y saludable. mínimo 4 cesiones al mes (incluye materiales necesarios para desarrollo actividades)	MES	4.3	$1,000,000.00	$4,300,000.00	$1,000,000.00	$4,300,000.00
				TOTAL	**$173,498,550**	TOTAL	**$173,634,000.00**

CONCLUSIÓN

Analizadas las cotizaciones respecto al cumplimiento de las condiciones solicitadas de cantidad, características técnicas, calidad y precio, se determina que los valores unitarios y totales que conformaran el presupuesto oficial para el proceso de selección será el siguiente:

PRESUPUESTO OFICIAL

PRESUPUESTO X EJECUTAR 129 días II SEMESTRE DE 2026				COTIZACIÓN MAS BAJA	
ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANT	V/R UNIT	V/R TOTAL
1	**SERVICIO DE ALIMENTACIÓN:** Suministro de Alimentación (ración servida a la mesa) que asegure la ingesta necesaria del nivel proteico, calórico y de micronutrientes que garanticen buenas condiciones de salud para el adulto mayor (Según minuta patrón) Incluye: (DESAYUNO, MEDIA MAÑANA, ALMUERZO, ONCES Y CENA). (DURANTE 129 DÍAS PARA 35 ADULTOS MAYORES)	Alimentación diaria por persona	4515	$35,570.00	$160,598,550.00
2	**CUIDADO PERSONAL Y MEDICO:** Capacitación del personal asignado para el cuidado y atención de los adultos mayores y incluye material de enfermería.	MES	4.3	$1,000,000.00	$4,300,000.00
3	**EDUCACIÓN** Realizar proceso de alfabetización con el fin de facilitar y fortalecer el aprendizaje de la lectura y la escritura en los adultos mayores, por medio de talleres de alfabetización integral planificada acorde a las necesidades mínimo 4 cesiones al mes (inclyue materiales necesarios para desarrollo actividades)	MES	4.3	$1,000,000.00	$4,300,000.00
4	**RECREACIÓN Y CULTURA** Realización de actividades culturales y recreativas se enmarcan en el concepto de envejecimiento activo, satisfactorio y saludable. mínimo 4 cesiones al mes (incluye materiales necesarios para desarrollo actividades)	MES	4.3	$1,000,000.00	$4,300,000.00
				TOTAL	**$173,498,550**

NOTA: El valor de cada actividad ya tiene incluida la mano de obra y los insumos requeridos para el desarrollo de cada una de estas.

2.4 NORMAS REGULATORIAS DEL MERCADO.

De acuerdo a la descripción del objeto el contrato consagrado en el Estudio previo y conforme a las normas regulatorias del mercado colombiano se concluye que el presente objeto del contrato está sujeto a los precios del mercado regional.

De igual forma el precio del objeto contractual posee una regulación en cuanto a ciertos impuestos nacionales y tributos que debe asumir el contratista vendedor consagrados por vía de estatuto tributario, los cuales inciden directamente en el precio del objeto del contrato, estos tributos que deberá asumir el contratista serán:

RETENCIÓN EN LA FUENTE: Ver tabla ESTABLECIDA POR LA DIAN
IVA O IMPOCONSUMO (Según aplique) Ver tabla ESTABLECIDA POR LA DIAN
ESTAMPILLA PRO – CULTURA: 2.0%

ESTAMPILLA ADULTO MAYOR	4.0%
ESTAMPILLA PRO – DEPORTES	2.5 %
ESTAMPILLA JUSTICIA FAMILIAR	2.0 %
RETEICA	Según la actividad que corresponda a la persona Jurídica y/o Natural

2.5 TRATADOS INTERNACIONALES

Con relación a los umbrales, La contratación objeto del presente estudio previo se encuentra en virtud de lo previsto en el (Artículo 2.2.1.2.4.1.3. Decreto 1082 de 2015), La contratación Pública, no solamente se encuentra sujeta al estatuto general, sino también a las obligaciones de carácter internacional derivadas de los Acuerdos comerciales internacionales, cuyo objetivo es brindar a las empresas procedimientos transparentes y no discriminados en los procesos de contratación de las entidades públicas.

ACUERDO DE LIBRE COMERCIO ENTRE CANADÁ Y COLOMBIA

NIVELES	2026-2027 COL$
Central bienes y servicios	433.332.253
Central servicios construcción	27.346.926.338
Sub-Central bienes y servicios	N/A
Sub-Central servicios construcción	N/A
Otras entidades bienes y servicios	2.166.653.072
Otras entidades servicios construcción	69.336.290.669

Ajustes realizados de acuerdo con lo previsto en el Capítulo 14 Contratación Pública

UMBRAL PYMES 2026-2027	
US$	125.000
COP$	511.708.497

ACUERDO DE LIBRE COMERCIO ENTRE REINO UNIDO DE GRAN BRETAÑA E IRLANDA DEL NORTE

NIVELES	2026 - 2027 COL$
Central bienes y servicios	709.188.464
Central servicios de construcción	27.276.479.385
Sub-central bienes y servicios	1.091.059.175
Sub-central servicios de construcción	27.276.479.385
Otras entidades bienes y servicios	1.091.059.175
Otras entidades servicios de construcción	27.276.479.385

*** Ajustes realizados de acuerdo con lo previsto en el Anexo XII, Sección A. Colombia. Subsección 7, Notas Generales. numeral 3. Título VI Contratación Pública**

UMBRAL PYMES 2026-2027	
US$	125.000
COP$	511.708.497

ACUERDO DE LIBRE COMERCIO ENTRE ESTADOS UNIDOS Y COLOMBIA

NIVELES	2026 - 2027 COL$
Central bienes y servicios	439.974.981
Central servicios de construcción	27.357.983.079
Sub-central bienes y servicios	1.940.398.620
Sub-central servicios de construcción	27.357.983.079
Otras entidades bienes y servicios (Lista A)	1.023.416.994
Otras entidades bienes y servicios (Lista B)	2.190.112.367
Otras entidades servicios de construcción	27.357.983.079

*** Ajustes realizados de acuerdo con lo previsto en el Capítulo 9 Contratación Pública, Anexo 9.1, Sección I: Fórmula de Ajuste de los Umbrales**

ACUERDO DE LIBRE COMERCIO ENTRE CHILE Y COLOMBIA

NIVELES	2026-2027 COL$
Central bienes y servicios	272.764.794
Central servicios construcción	27.276.479.385
Sub-Central bienes y servicios	1.091.059.175
Sub-Central servicios construcción	27.276.479.385
Otras entidades bienes y servicios	1.200.165.093
Otras entidades servicios construcción	27.276.479.385

* Ajustes realizados de acuerdo con lo previsto en el Capítulo 13: contratación pública.
Sección H: Expresión de los Umbrales en Moneda Nacional.

ACUERDO DE LIBRE COMERCIO ENTRE COSTA RICA Y COLOMBIA

NIVELES	2026-2027 COL$
Central bienes y servicios	432.974.981
Central servicios construcción	27.357.983.079
Sub-Central bienes y servicios	1.940.398.620
Sub-Central servicios construcción	27.357.983.079
Otras entidades bienes y servicios (Lista A)	1.023.416.994
Otras entidades bienes y servicios (Lista B)	2.190.112.367
Otras entidades servicios construcción	27.357.983.079

* Ajustes realizados de acuerdo con lo previsto en el Capítulo 10: Contratación pública. Anexo 10-A en su Sección H: Fórmula de ajuste de umbrales

ACUERDO MARCO DE LA ALIANZA DEL PACÍFICO 2026- 2027

	Sección A Entidades de Nivel Central	Sección B Entidades del Nivel Subcentral	Sección C Otras Entidades Cubiertas
Chile	**Bienes y servicios** $272.951.066 COP **Servicios de construcción** $27.295.106.607 COP	**Bienes y servicios** $1.091.804.264 COP **Servicios de construcción** $27.295.106.607 COP	**Bienes y servicios** $1.200.984.691 COP **Servicios de construcción** $27.295.106.607 COP
México	**Bienes y servicios** $272.951.066 COP **Servicios de construcción** $42.311.869.730 COP	**N/A**	**Bienes y servicios** $1.627.376.299 COP **Servicios de construcción** $52.078.579.629 COP
Perú	**Bienes y servicios** $518.607.026 COP **Servicios de construcción** $27.295.106.607 COP	**Bienes y servicios** $ 1.091.804.264 COP **Servicios de construcción** $27.295.106.607 COP	**Bienes y servicios** $1.200.984.691 COP **Servicios de construcción** $27.295.106.607 COP

*Ajustes realizados de acuerdo con lo previsto en el Capítulo 8: Contratación Pública. Sección I: Valor de los Umbrale

ACUERDO DE LIBRE COMERCIO ENTRE COREA Y COLOMBIA

NIVELES	2026-2027 COL$
Central bienes y servicios	382.000.000
Central servicios construcción	27.290.000.000
Sub-Central bienes y servicios	1.091.000.000
Sub-Central servicios construcción	81.880.000.000
Otras entidades bienes y servicios	2.183.000.000
Otras entidades servicios construcción	81.880.000.000

* Ajustes realizados de acuerdo con lo previsto en el Capítulo 14: Contratación Pública. En el Anexo 14-A en su Sección J: Fórmula de ajuste de umbrales.

ACUERDO DE LIBRE COMERCIO ENTRE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y COLOMBIA

NIVELES	2026-2027 COL$
Central bienes y servicios	341.973.443
Central servicios construcción	44.456.573.131
Sub-Central bienes y servicios	N/A
Sub-Central servicios construcción	N/A
Otras entidades bienes y servicios	1.709.862.957
Otras entidades servicios construcción	54.718.335.355

*Ajustes realizados de acuerdo con lo previsto en el Anexo 6, articulo 15-02

ACUERDO DE LIBRE COMERCIO ENTRE LA UNIÓN EUROPEA Y COLOMBIA

NIVELES	2026-2027 COL$
Central bienes y servicios	735.297.922
Central servicios construcción	28.280.689.315
Sub-Central bienes y servicios	1.131.227.573
Sub-Central servicios construcción	28.280.689.315
Otras entidades bienes y servicios	1.244.350.330
Otras entidades servicios construcción	28.280.689.315

*Ajustes realizados de acuerdo con lo previsto en el Anexo XII, Sección A. Colombia. Subsección 7, Notas Generales. numeral 3. Título VI Contratación Pública

ACUERDO DE LIBRE COMERCIO ENTRE ISRAEL Y COLOMBIA

	Sección A Entidades de Nivel Central	Sección B Entidades del Nivel Subcentral	Sección C Otras Entidades Cubiertas
Bienes	Umbral: 130.000 DEG	Umbral: 250.000 DEG	Umbral: 355.000 DEG

Servicios	Umbral: 130.000 DEG	Umbral: 250.000 DEG	Umbral: 355.000 DEG
Servicios de construcción	Umbral: 5.000.000 DEG	Umbral: 5.000.000 DEG	Umbral: 5.000.000 DEG

Fórmula de conversión de umbrales: Las entidades cubiertas por el Acuerdo Comercial vigente con Israel establecerán el valor en pesos colombianos de los umbrales contenidos en las Secciones A, B y C usando la TRM del dia anterior a la fecha de publicación del aviso de convocatoria del respectivo proceso de compra.

Para el caso de los umbrales aplicables al Acuerdo Comercial con Israel, la OALI, "recomienda que las entidades cubiertas por el Acuerdo Comercial vigente con Israel establezcan el valor en pesos colombianos de los umbrales contenidos en las Secciones A, B y C usando la TRM del dia anterior a la fecha de publicación del aviso de convocatoria del respectivo proceso de compra". Entonces:

Valor en pesos del umbral = Valor umbral en DEG x TRM del día anterior a la fecha de publicación del aviso de convocatoria x Valor del DEG (USD por DEG)

Así, por ejemplo, en caso de una contratación de bienes realizada por un Ministerio (esto es, una entidad del nivel central a la cual aplicaria la Sección A del Acuerdo), el ejercicio a realizar sería el siguiente, asumiendo que el aviso de convocatoria se publique el 24 de marzo de 2022:

Valor en pesos del umbral = 130.000 DEG x 3.765,67 (TRM del Banco del 23 de marzo) x 1,37855 USD por DEG (dato del Banco del 23 de marzo de 2022) = 674'851.369,205 pesos colombianos"

Nota 1: La información contenida en este documento fue elaborada por el Ministerio de Comercio Industria y Turismo — MINCIT y la Agencia Nacional de Contratación Pública — Colombia Compra Eficiente la pública por su importancia para las entidades públicas y los participantes en la contratación. **Nota 2:** Según el Ministerio de Comercio Industria y Turismo — MINCIT el valor de los umbrales tendrá vigencia del 1 de enero del 2024 hasta el 31 de diciembre de Nota 1: La información contenida en este documento fue elaborada por el Ministerio de Comercio Industria y Turismo – MINCIT y la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente la pública por su importancia para las entidades públicas y los participantes en la contratación.

Nota 3: Según el Ministerio de Comercio Industria y Turismo – MINCIT el valor de los umbrales tendrá vigencia del 1 de enero del 2024 hasta el 31 de diciembre de 2025, para los Acuerdos Comerciales suscritos con: (i) Canadá, (ii) Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, (iii) Estados Unidos, (iv) Chile, (v) Costa Rica, (vi) Alianza del Pacífico y(vii) Corea. Nota 3: Según el MINCIT el valor de los umbrales tendrá vigencia del 1 de enero del 2023 hasta el 31 de diciembre de 2024, para los Acuerdos Comerciales suscritos con: (i) México, (ii) países EFTA, (iii) países de la Unión Europea.

Nota 4: El Acuerdo Comercial entre Colombia y los países del Triángulo Norte de Centroamérica (El Salvador, Guatemala y Honduras) no se incluye en el presente documento dado que no se establecieron umbrales para su aplicabilidad.

Nota 5: En cuanto al acuerdo comercial vigente con Israel los umbrales establecidos en DEG se calcularán y convertirán a pesos colombianos utilizando la Tasa Representativa del Mercado (TRM) del Banco de la República de Colombia del dia anterior a la fecha de publicación del aviso de convocatoria del respectivo proceso de compra.

Nota 6: En todo caso, se recuerda que las entidades estatales tienen la obligación de identificar los Acuerdos Comerciales aplicables a sus Procesos de Contratación, aplicando el estándar previsto en el Manual para el manejo de los acuerdos comerciales que puede consultar en el siguiente link: https://www.colombiacompra.gov.co/compradores/acuerdoscomerciales-y-trato-nacional-por-reciprocidad.

Nota 7: Sin perjuicio de las particulares de la cobertura dispuesta por cada Acuerdo Comercial, por regla general, las entidades del nivel central corresponden a las entidades del sector nacional y las entidades del nivel subcentral corresponden a las entidades del sector territorial. En todo caso, se recuerda que las entidades estatales tienen la obligación de identificar los Acuerdos Comerciales aplicables a sus procesos de contratación. **Nota 8:** De conformidad con lo previsto en el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, que modifica el artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015, y el anexo 4 del manual para el manejo de los acuerdos comerciales en Procesos de Contratación, las convocatorias limitadas a MiPymes se encuentran excluidas de la aplicación de los acuerdos comerciales. El umbral para la limitación de MiPymes será el previsto por la norma equivalente a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000).

Esta exclusión sólo es aplicable en los casos en que la Entidad Estatal verifica las condiciones previstas en el respectivo Acuerdo comercial y en el artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, para que una convocatoria sea limitada a Mipyme. Así, esta excepción no puede ser utilizada para excluir la cobertura del Acuerdo Comercial en el aviso de convocatoria; los estudios y documentos previos o el borrador del pliego de condiciones.

En consecuencia, se evidencia que el presente proceso de selección **no se encuentra enmarcado en ningún tratado comercial vigente.**

3. ANÁLISIS DE LA CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL

Las Entidades Estatales pueden establecer indicadores adicionales a los establecidos en el numeral 3 del artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, solo en aquellos casos en que sea necesario por las características del objeto a contratar, la naturaleza o complejidad del Proceso de Contratación, para lo cual, en atención a las disposiciones del Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación M-DVRHPC-05, y en relación a la naturaleza del contrato a suscribir y de su valor, plazo y forma de pago, la Entidad Estatal pretende hacer uso de los siguientes indicadores, los cuales son adecuados respecto al objeto del Proceso de Contratación que pretende desarrollarse

Índice de Liquidez = Activo Corriente / Pasivo Corriente, el cual determina la capacidad que tiene un proponente para cumplir con sus obligaciones de corto plazo. A mayor índice de liquidez, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones de corto plazo.

Índice de Endeudamiento = Pasivo Total / Activo Total, el cual determina el grado de endeudamiento en la estructura de

financiación (pasivos y patrimonio) del proponente. A mayor índice de endeudamiento, mayor es la probabilidad del proponente de no poder cumplir con sus pasivos.

Razón de Cobertura de Intereses = Utilidad Operacional / Gastos de Intereses, el cual refleja la capacidad del proponente de cumplir con sus obligaciones financieras. A mayor cobertura de intereses, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones financieras.

Rentabilidad sobre patrimonio: Utilidad Operacional / Patrimonio, el cual determina la rentabilidad del patrimonio del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el patrimonio. A mayor rentabilidad sobre el patrimonio, mayor es la rentabilidad de los accionistas y mejor la capacidad organizacional del proponente.

Rentabilidad sobre activos: Utilidad Operacional / Activo Total, el cual determina la rentabilidad de los activos del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el activo. A mayor rentabilidad sobre activos, mayor es la rentabilidad del negocio y mejor la capacidad organizacional del proponente. Este indicador debe ser siempre menor o igual que el de rentabilidad sobre patrimonio.

a. CAPACIDAD FINANCIERA

En el siguiente cuadro se relacionan algunos referentes, como fuente adicional interna y/externa de información financiera, que corresponden a procesos de selección realizados en otras entidades del Estado con objeto similar (transporte especial), los cuales aportan en el presente análisis y sirven para comparar los valores registrados para cada indicador. Los mismos, permiten observar con mayor amplitud el comportamiento del sector y se registra un promedio entre los mismos.

Índices de capacidad financiera y organizacionales para Mipymes, emprendimientos y empresas de mujeres, personas o empresas que ostenten la calidad de emprendimiento y/o empresas de personas con discapacidad.

El Proponente persona natural o jurídica que demuestre la condición de Mipymes, emprendimientos y empresas de mujeres, personas o empresas que ostenten la calidad de emprendimiento y/o empresas de personas con discapacidad de conformidad con lo previsto en los artículos 2.2.1.2.4.2.4., 2.2.1.2.4.2.14 y 2.2.1.2.4.2.7. del Decreto 1082 de 2015 respectivamente, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015 o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, probará los siguientes indicadores:

3.1.1 ANÁLISIS ESTADÍSTICO: Para entender el comportamiento de los datos que componen la muestra, existen medidas de tendencia central y dispersión que permiten hacer inferencias sobre su comportamiento y para el presente caso se utilizara el **Promedio o media aritmética,** la cual es la medida de tendencia central más frecuentemente usada. Para calcular la media aritmética o promedio de un conjunto de observaciones, **deben sumarse todos los valores y dividir el resultado por el número total de observaciones,** para el caso concreto la muestra se realizará con 15 puntos de referencia u observaciones, así:

A. ANÁLISIS ESTADÍSTICO INDICADORES FINANCIEROS

No.	RAZÓN SOCIAL	NIT	ÍNDICE DE LIQUIDEZ (II) MAYOR O IGUAL	ÍNDICE DE ENDEUDAMIENTO MENOR O IGUAL	RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES MAYOR O IGUAL
1	FUNDACIÓN FUNBIDAS	802023068-9	10,09	0,03	1,00
2	APOYAR	834001100-9	11,92	0,48	INDETERMINADO
3	FUNDACIÓN VALORAMOS	900981846-7	63,57	0,44	2,18
4	ASOCIACIÓN DE HOBRES DE MI TIERRA	806009116-0	3,68	0,18	INDETERMINADO
5	COLANTA	890904478-6	1,07	0,55	1,12
6	AGRO TECH SAS BIC	900252345-1	5,41	0,20	61,77
7	ADIFCOL	900216251-5	14,18	0,06	43,39
8	FUNDACIÓN CENTRO NACIONAL DE TECNOLOGIA CENATECH	900018856-1	5,75	0,15	INDETERMINADO
9	COMPASS GROUP SERVICES COLOMBIA SA	890929877-1	1,14	0,61	5,35
10	CORTIDIOS	901552361-0	18,59	0,39	INDETERMINADO
11	APOYAR	834001100-9	9,84	0,54	INDETERMINADO
12	A&S SA	811038796-0	3,43	0,23	8,76
13	FUNDIMUR	800184332-1	7,48	0,15	INDETERMINADO
14	SERVICIOS Y SUMINISTROS DE ALIMENTOS A LA MESAS SAS	901208373-5	2,11	0,47	INDETERMINADO
15	AC DESARROLLO	900223160-2	2,27	0,59	5,98
	SUMATORIA INDICADOR		160,53	5,07	129,55

PROMEDIO	10,70	0,34	16,19

B. ANÁLISIS ESTADÍSTICO CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

No.	RAZÓN SOCIAL	NIT	RENTABILIDAD SOBRE PATRIMONIO: MAYOR O IGUAL	RENTABILIDAD SOBRE ACTIVOS: MAYOR O IGUAL
1	FUNDACIÓN FUNBIDAS	802023068-9	0,01	0,01
2	APOYAR	834001100-9	0,09	0,04
3	FUNDACIÓN VALORAMOS	900981846-7	0,12	0,06
4	ASOCIACION DE HOBRES DE MI TIERRA	806009116-0	0,00	0,00
5	COLANTA	890904478-6	0,07	0,03
6	AGRO TECH SAS BIC	900252345-1	0,21	0,16
7	ADIFCOL	900216251-5	0,21	0,19
8	FUNDACIÓN CENTRO NACIONAL DE TECNOLOGIA CENATECH	900018856-1	0,00	0,00
9	COMPASS GROUP SERVICES COLOMBIA SA	890929877-1	0,10	0,03
10	CORTIDIOS	901552361-0	0,00	0,00
11	APOYAR	834001100-9	0,06	0,03
12	A&S SA	811038796-0	0,20	0,15
13	FUNDIMUR	800184332-1	0,00	0,00
14	SERVICIOS Y SUMINISTROS DE ALIMENTOS A LA MESAS SAS	901208373-5	0.32	0.16
15	AC DESARROLLO	900223160-2	0,06	0,02
SUMATORIA INDICADOR			1,45	0,88
PROMEDIO			0,10	0,06

3.2.2 INDICADORES FINANCIEROS Y ORGANIZACIONALES PARA EL PRESENTE PROCESO DE SELECCIÓN.

A. Índices de capacidad financiera y organizacionales para Mipymes, emprendimientos y empresas de mujeres, personas o empresas que ostenten la calidad de emprendimiento y/o empresas de personas con discapacidad.

El Proponente persona natural o jurídica que demuestre la condición de Mipymes, emprendimientos y empresas de mujeres, personas o empresas que ostenten la calidad de emprendimiento y/o empresas de personas con discapacidad de conformidad con lo previsto en los artículos 2.2.1.2.4.2.4., 2.2.1.2.4.2.14 y 2.2.1.2.4.2.7. del Decreto 1082 de 2015 respectivamente, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015 o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, probará los siguientes indicadores:

Indicador	Valor concertado
Índice de liquidez	$\geq$ 10,70
Índice de endeudamiento	$\leq$ 0,34
Razón de cobertura de intereses	$\geq$ 16,19
Rentabilidad del patrimonio	$\geq$ 0,10
Rentabilidad del activo	$\geq$ 0,06

Nota 1: Los proponentes que no tengan gastos de intereses y cuya utilidad operacional sea positiva, quedan habilitados respecto al indicador de Cobertura de Intereses.

Nota 2: Los proponentes que presenten una utilidad operacional negativa o igual a cero NO cumplirán con el indicador solicitado.

Proponentes Plurales:

a) Mipymes: Tratándose de Proponente Plurales estos indicadores solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1082 de 2015, o la normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, y tienen una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el consorcio o en la unión temporal.

b) Emprendimientos y empresas de mujeres: Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres bajo los criterios dispuestos en el artículo precedente y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

c) Personas o empresas que ostenten la calidad de emprendimiento y/o empresas de personas con discapacidad: Tratándose de proponentes plurales, estas condiciones solo se aplicarán cuando al menos uno de los integrantes cumpla con los criterios previstos en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. de este Decreto y acredite una participación no inferior al diez por ciento (10%)

en el consorcio o la unión temporal, aportando la experiencia requerida, como mínimo, en una proporción equivalente a su participación en la conformación del proponente plural.

Nota 1: Para la acreditación de cualquiera de las condiciones anteriormente descritas, el proponente deberá aportar la totalidad de los soportes y documentos exigidos para tal fin en los artículos 2.2.1.2.4.2.4, 2.2.1.2.4.2.14. y 2.2.1.2.4.2.6 Decreto 1082 de 2015 según corresponda. El cumplimiento de estas exigencias documentales es requisito indispensable para la validación de la información y el reconocimiento de los criterios diferenciales.

B. Índices de capacidad financiera y organizacionales para los demás proponentes

Los Proponentes que **NO** demuestren la condición de Mipymes, emprendimientos y empresas de mujeres, personas o empresas que ostenten la calidad de emprendimiento y/o empresas de personas con discapacidad, acreditarán los siguientes indicadores:

La información financiera se tomará del RUP, de conformidad con lo dispuesto por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, por lo que según las disposiciones del Decreto 399 de 2021 y Decreto 579 de 2021.

Indicador	Valor concertado
Índice de liquidez	$\geq 30{,}00$
Índice de endeudamiento	≤ 0.20
Razón de cobertura de intereses	≥ 1
Capital de trabajo	Definido en los Pliegos tipo
Rentabilidad del patrimonio	$\geq 0{,}30$
Rentabilidad del activo	$\geq 0{,}30$

Nota 1: Los proponentes que no tengan gastos de intereses y cuya utilidad operacional sea positiva, quedan habilitados respecto al indicador de Cobertura de Intereses.

Nota 2: Los proponentes que presenten una utilidad operacional negativa o igual a cero NO cumplirán con el indicador solicitado.

3.3 DOCUMENTOS FINANCIEROS Según las disposiciones del Decreto 399 de 2021 y Decreto 579 de 2021 y en especial del parágrafo transitorio del Articulo 2.2.1.1.1.6.2 del Decreto 1082 de 2015 (Sustituido por el artículo 3 del Decreto 579 del 31 de mayo de 2021), para que la propuesta sea considerada hábil, se deben cumplir los siguientes requisitos con relación a los factores financieros, los cuales **se evaluaran teniendo en cuenta el mejor año fiscal que se refleje en el registro de cada proponente.**

3.4 VERIFICACIÓN DE ÍNDICES FINANCIEROS: La verificación se efectuará teniendo como base los siguientes indicadores y su resultado determinará la aceptación o rechazo de la propuesta (HABILITA / NO HABILITA), para lo cual se debe tener en cuenta el cumplimiento de los siguientes índices financieros.

4. RESPONSABLES

Es responsable por la información contenida en el presente documento, el Jefe Oficina Asesora de Planeación o quien haga sus veces.

Elaboro: **ARQ. EDISON YOBANNY FIGUEROA LÓPEZ** Jefe Oficina Asesora de Planeación	**FIRMA:**